

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXIV N° 5335

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 21 de Marzo de 2019.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0095

RIO GALLEGOS, 11 de Febrero de 2019.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 114.573/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1262/18, se homologaron los acuerdos arribados en audiencia celebrada con fecha 14 de diciembre de 2018, entre los representantes del Poder Ejecutivo Provincial, la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.), Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.);

Que los mismos consistieron entre otros en incorporar al Sueldo Básico, la Suma Fija Remunerativa de Pesos Mil Quinientos (\$ 1500) homologado por Decreto 0032/17 en dos (2) cuotas de Pesos Setecientos Cincuenta (\$ 750) cada una, con los haberes de Enero y Marzo del año 2019 respectivamente – Código 273 y/o su equivalente conforme el código que corresponda;

Que además, se previó el aumento a partir de los haberes de Marzo de 2019, la Asignación Mensual por Escolaridad elevándose la misma a pesos quinientos (\$ 500) y se equiparán los montos para los distintos niveles. Este incremento beneficia también a la Asignación Mensual por Escolaridad para Hijos con Discapacidad pasando la misma a pesos un mil (\$ 1000). Aumentar la Ayuda Escolar Anual, llevándola a pesos un mil quinientos (\$ 1500) por cada hijo en los distintos niveles. En el caso de hijos con discapacidad que perciben la misma, pasará a pesos tres mil (\$ 3000), abonándose en dos (2) cuotas con los haberes de los meses febrero y marzo respectivamente;

Que en ese sentido, tales incrementos salariales deben considerarse como referenciales a fin de recomponer los haberes del personal del ex Régimen Bancario del Decreto N° 1529/98;

Que igual criterio corresponde aplicar respecto al Personal perteneciente al Régimen Aeronáutico de la Ley N° 3250, en lo que resulte compatible;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 119 de la Constitución Provincial, nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 137/19, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 2;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **FÍJASE** una recomposición salarial asimilable a la dispuesta en el Decreto N° 1262/18, para los agentes del ex - Régimen Bancario del Decreto N° 1529/98 y para el Personal perteneciente al Régimen Aeronáutico de la Ley N° 3250 en lo que resulte compatible, y sujeto a las modalidades dispuestas en dicho dispositivo.-

Artículo 2°.- **AUTORÍZASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para Instrumentar lo dispuesto en los Artículos precedentes, efectuando las adecuaciones presupuestarias que correspondan dentro de los alcances del presente.-

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro Secretario Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros y por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 4°.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación quien realizará las comunicaciones de práctica ante quien corresponda y al Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a sus efectos tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. GONZALEZ – Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 0097

RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2019.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 507.543/19, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de los hechos de público conocimiento que sucedieron en la localidad de Caleta Olivia y zonas aledañas, a partir de las irregularidades en la percepción de los salarios de los trabajadores que integran la Fundación “Santa Cruz Sustentable”, con fecha 18 de diciembre del año 2015, el titular de la ex Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, ahora Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social señor Teodoro CAMINO, suscribió un Acta Acuerdo con los señores Daniel HERNÁNDEZ, Guadalupe FERNÁNDEZ y Jesica CONSTANCIO en representación de la Fundación referida, donde se acordó el pago de la nómina salarial al personal comprendido en el Anexo que integra el Acta Acuerdo y la reorganización inmediata del funcionamiento de la Fundación;

Que tal instrumento fue aprobado mediante Resolución Ministerial MG-N° 004 de fecha 18 de diciembre del año 2015 y luego ratificada por Decreto N° 127 de fecha 18 de diciembre del año 2015;

Que el Interventor de la Fundación Santa Cruz Sustentable informó que durante el mes de diciembre del año 2016 el Banco de la Provincia de Santa Cruz habilitó la cuenta N° 10319698001 a nombre de la Fundación Santa Cruz Sustentable.-

Que en conjunto con la apertura de esta cuenta, se ha procedido a bancular a todo el personal en relación de dependencia con la Fundación Santa Cruz Sustentable, el cual percibe sus haberes mediante las cuentas sueldos creadas en el Banco Santa Cruz;

Que en consecuencia, corresponde dictar el presente instrumento legal a fin de efectivizar el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de **PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL NOVENTA CON CUATRO CENTAVOS (\$ 5.200.090,04)**, a la Fundación para que instrumente el pago de haberes, descuentos judiciales, alimentarios comerciales, aportes y contribuciones sociales del personal comprendido en los Anexos que forman parte integrante del presente y con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión;

Que el presente acto se enmarca en las excepciones establecidas en el Artículo 4° del Decreto 1260/18;

Por ello y atento a los Dictámenes DPCTAyL-N° 34/19, emitido por la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 112/113 y SLyT-GOB N° 094/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 124/125;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **OTÓRGASE** un Aporte no Reintegrable del Tesoro Provincial, por la suma de **PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL NOVENTA CON CUATRO CENTAVOS (\$ 5.200.090,04)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a la Fundación Santa Cruz Sustentable para que instrumente el pago de haberes, descuentos judiciales, alimentarios, comerciales, aportes y contribuciones sociales, del personal comprendido en los **ANEXOS** que forman parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **AFÉCTASE** el presente gasto al **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ÍTEM**: Ministerio - **CARÁCTER**: Administración Central - **FINALIDAD**: Servicios Sociales - **FUNCIÓN**: Promoción y Asistencia Social - **SUBFUNCIÓN**: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - **SECCIÓN**: Erogaciones Corrientes - **SECTOR**: Transferencias Corrientes - **PARTIDA PRINCIPAL**: Transferencias - **PARTIDA PARCIAL**: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - **PARTIDA SUBPARCIAL**: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro - Fundación Santa Cruz Sustentable, del Ejercicio Presupuestario 2019.-

Artículo 3°.- **ABÓNASE** por la Dirección General de Tesorería y Contaduría dependiente de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia a la *Fundación Santa Cruz Sustentable*, la suma total citada en el Artículo 1° del presente, a la Cuenta N° 1031969898001, CBU 0860010301800031969894.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (quien remitirá copia ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Fernando Miguel Basanta

DECRETO N° 0098

RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2019.-

VISTO:

El Expediente MSGG-N° 334.104/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia el pase a Planta Permanente a partir del 1° de enero del año 2019, de varios agentes detallados en Planilla **ANEXO I** que forma parte integrante del presente, quienes actualmente revistan como personal contratado, dependientes del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ÍTEM: Ministerio;

Que la presente gestión se realiza en cumplimiento al Acta de Paritarias N° 1, de Audiencia celebrada el día 28 de septiembre del año 2017, entre la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.), Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), y Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) por una parte, y por la otra el Poder Ejecutivo Provincial, en el marco de la Negociación Colectiva de la Administración Pública Provincial, consistente en el Pase a Planta Permanente de todo el personal en los términos que establece el Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

Que los agentes involucrados se encuentran prestando funciones desde el año 2016, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la reglamentación de vigencia;

Que a tal efecto se deberá instruir al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectivice la reestructuración de cargos en Planta de Personal, como asimismo facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por intermedio de Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias conforme al Ejercicio 2019;

Que nada obsta para proceder al dictado del respectivo Instrumento Legal;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-N° 0026/19, emitido por Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente, obrante a fojas 32 y SLYT-GOB-N° 050/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 48;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PASE A PLANTA PERMANENTE** a partir del día 1° de enero del año 2019, a los agentes detallados en Planilla **ANEXO I**, que forma parte integrante del presente, quienes revistan como personal Contratado, dependiente del ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación ÍTEM: Ministerio, en un todo de acuerdo con los considerandos expuestos precedentemente.-

Artículo 2°.- **TÉNGASE** por reducido a los efectos dispuestos por el Artículo 1° del presente, el número de cargos de la Planta de Personal Contratado, y por Creadas las Categorías asignadas para las agentes en cuestión, en Planta Permanente, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, ÍTEM: Ministerio.-

Artículo 3°.- **INSTRÚYASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme al Ejercicio 2019.-

Artículo 4°.- **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demanda la presente erogación conforme a la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio Secretaría General de la Gobernación (Dirección General de Personal y Dirección Provincial de Administración) a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Recursos Humanos Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 0099

RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2019.-

VISTO:

La Ley N° 3523 de Seguridad Pública, el Decreto N° 056/80, el Decreto N° 221/17, el Decreto N° 1028/17 y el Expediente N° 4.717-“C”/18, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3523 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PROVINCIAL en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad;

Que el Ministerio de Gobierno es competente en la gestión general de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTACRUZ en lo referido a la dirección de los recursos humanos, la planificación y ejecución presupuestaria, la gestión económica, contable, financiera y patrimonial, la planificación y gestión logística e infraestructura y la asistencia y asesoramiento jurídico-legal, todo lo cual se realizará a través de una unidad de organización administrativa especial;

Que conforme establece el artículo 21 del Decreto N° 0221/17 el régimen de ascensos se regirá bajo lo dispuesto en el Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales (RCPD), el cual determina los procedimientos internos tendientes a la selección y propuesta para el ascenso del personal superior y subalterno de la Institución Policial;

Que por decreto N° 0244/79, se dispuso el REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE PROMOCIONES POLICIALES, el cual tiene por objeto satisfacer las necesidades orgánicas de la Institución Policial, llenando las vacantes de los cargos previstos en el presupuesto general de la Provincia;

Que en este sentido el JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, por medio de la Disposición J-C-N° 132/18, ha realizado la convocatoria formal para la constitución de la JUNTA DE CALIFICACIONES a los fines de tratar ascensos del personal superior y subalterno, que hubiera alcanzado a reunir los requisitos exigidos por la Ley N° 746 y las disposiciones específicas del mencionado reglamento,

Que finalizada la labor de la Junta de Calificaciones, ésta elaboró la propuesta definitiva del personal conforme el orden de merito alcanzado para la promoción a los grados inmediatos superiores que corresponden en cada caso, y luego ha tomado intervención de competencia la Secretaría de Estado de Seguridad;

Que en suma corresponde promover a partir del 1° de enero del año 2019, a los funcionarios policiales incluidos en el ordenamiento definitivo de las promociones del personal superior;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 10 Inciso e) de la Ley N° 3523 y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 21° del ANEXO al Decreto N° 0221/17;

Por ello y atento a los Dictámenes DGCALyD-N° 0717/18, emitido por la Dirección General de Coordinación de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 116 y vuelta y SLYT-GOB-N° 026/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 122/123;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMUÉVASE** a partir del día 1° de enero del año 2019, en los grados que en cada caso se indica a los funcionarios policiales que se describen en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Fernando Miguel Basanta

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0096

RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2019.-

REASUMIR por la suscripta, a partir del día 12 de febrero del año 2019, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

DECRETO N° 0100

RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2019.-
Expediente MTE y SS-N° 513.335/18.-

DESIGNASE a partir del día 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2019, como Auxiliar de Gabinete de la Secretaría de Estado de Empleo y Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a la señora Beatriz de los Ángeles **DE LA VEGA** (D.N.I. N° 39.705.883), asignándole la cantidad de 870 Unidades Retributivas mensuales, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16 Resolución JGM-N° 001/17 y su Decreto ratificatorio N° 0105/17.-

DEJASE ESTABLECIDO que la mencionada Auxiliar, percibirá viáticos que deberán liquidarse al momento de realizar una comisión de servicios encomendados por la superioridad y el cumplimiento de sus tareas.-

DECRETO N° 0101

RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2019.-
Expediente MG-N° 506.123/17.-

RATIFICASE en todos sus términos la Resolución Ministerial CFJ-N° 001/17, de fecha 3 de enero del año 2017, emitida por la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, referente a la Tarifaria e Impositiva del año 2017.-

DECRETO N° 0102

RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2019.-
Expediente MG-N° 506.116/17.-

ELIMINASE a partir del día 1° de marzo del año 2019, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Ministerio, una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico, y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría Coordinación de Hospitales, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

TRANSFIERASE a partir del día 1° de marzo del año 2019, al ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría Coordinación de Hospitales, al agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señor Lucas Abel **VALENCIANO** (Clase 1994 - D.N.I. N° 38.064.616), proveniente del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Ministerio.-

RESOLUCIONES H.C.D.

**RESOLUCION N° 001
PROYECTO N° 030/19
SANCIONADO 14/03/19**

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR** de Interés Provincial el

Hermanamiento Cultural entre Santa Cruz – Argentina y Normandía – Francia.-

Artículo 2°.- DESTACAR la labor llevada a cabo por la Asociación Santa Cruz – Normandía en virtud de fomentar los intercambios lingüísticos y culturales entre Argentina y Francia.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2019.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 001/2019.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 002
PROYECTO N° 363/17
SANCIONADO 14/03/19**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE :**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Presidente del Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA), Licenciado Patricio **DI STEFANO** promueva la reapertura de la ruta aérea entre las ciudades de Comodoro Rivadavia y Río Gallegos, facilitando de esta manera la integración del Norte con el Sur de la Provincia por vía aérea.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2019.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 002/2019.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 003
PROYECTO N° 629/18
SANCIONADO 14/03/19**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE :**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial a través del Consejo Provincial de Educación, normalice la situación del Instituto Superior de Enseñanza Técnica (InSET) y del Conservatorio Provincial de Música “Reverendo Padre Eugenio Rosso” mediante los mecanismos previstos por el Reglamento Orgánico Marco (ROM) que fuera aprobado por el Acuerdo 012/CPE/2014.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2019.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 003/2019.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 004
PROYECTO N° 697/18
SANCIONADO 14/03/19**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE :**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial y Cultural la Edición N° 14 “**Lugares con Memoria**” del libro Letras del Valle, Literatura y Memoria Oral Perfitense, Libro de distribución gratuita de la Municipalidad de Perito Moreno a través de su Centro Municipal de Cultura.-

Artículo 2°.- ENVIAR copia a la Municipalidad y a la Dirección de Cultura de la localidad de Perito Moreno.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2019.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 004/2019.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 005
PROYECTO N° 702/18
SANCIONADO 14/03/19**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE :**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial, Cultural, Social y Educativo la muestra titulada “**La Tierra, Llorá**” de la pintora Valeria **IBÁÑEZ**, que se expone desde el día 1 de diciembre del año 2018 en la Fundación PAR en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2019.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 005 /2019.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 006
PROYECTO N° 003/19
SANCIONADO 14/03/19**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE :**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través del área que corresponda proceda a la urgente reglamentación de la Ley 3439 tendiente a implementar en Santa Cruz el “**Boleto Educativo Gratuito Urbano e Interurbano**”.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2019.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 006/2019.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 007
PROYECTO N° 020/19
SANCIONADO 14/03/19**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE :**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial a través de la Empresa Fomicruz S.E. un completo informe sobre la situación de la compañía minera Cerro Vanguardia S.A. a partir de las afirmaciones vertidas en Johannesburgo capital de la República de Sudáfrica por el nuevo CEO de Anglo Gold Ashanti, Kelvin Dushnisky de poner en venta los activos que poseen en la sociedad de Cerro Vanguardia.-

Artículo 2°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial a través de la Secretaría de Ambiente, informe sobre el pasivo ambiental, situación de los pits abiertos por la empresa, escombreras y toda posibilidad de daño actual y futuro en la explotación de Cerro Vanguardia S.A.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2019.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 007/2019.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 008
PROYECTO N° 025/19
SANCIONADO 14/03/19**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE :**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Educativo, Social y Cultural el curso introductorio al MODELO DIR/FDC FLOORTIME®, a desarrollarse los días 16, 17 y 18 de mayo en la ciudad de Caleta Olivia.-

Artículo 2°.- ENVIAR copia al Consejo Provincial de Educación a efectos de la evaluación correspondiente, para que a los docentes participantes se les asigne puntaje con la certificación de asistencia al evento.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2019.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 008/2019.-

JOSE RAMON BODLOVIC

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 009
PROYECTO N° 026/19
SANCIONADO 14/03/19

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial, Deportivo y Turístico el “Cronograma de Actividades 2019” de la Asociación Civil Aventureros de la Cuenca con Personería Jurídica 1182, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial para que a través de sus Ministerios, Empresas y Entes del Estado Auspicien y colaboren con la Asociación en las cuestiones organizativas y económicas para llevar a cabo las actividades previstas para este año.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2019.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 009/2019.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 010
PROYECTO N° 027/19
SANCIONADO 14/03/19

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial y Deportivo la “49° Edición del Torneo Argentino de Selecciones A”, fiscalizado por la Confederación Argentina de Fútbol de Salón, a realizarse entre el 16 y el 22 de junio del corriente año en la Cuenca Carbonífera.-

Artículo 2°.- FELICITAR y RECONOCER a la Asociación de Fútbol de Salón de la Cuenca Carbonífera, por haber realizado las gestiones y lograr este importante Evento Deportivo para nuestra Provincia, el que será transmitido por TV a nivel Nacional.-

Artículo 3°.- SALUDAR a todos los participantes que asistan a dicho evento, expresando nuestra cálida bienvenida a todos los deportistas provenientes de otras provincias.-

Artículo 4°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2019.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 010/2019.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 011
PROYECTO N° 028/19
SANCIONADO 14/03/19

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial y Cultural el “97° Aniversario de la localidad de Gobernador Gregores”, a conmemorarse el próximo

23 de marzo de 2019.-

Artículo 2°.- ENVIAR copia al Señor Intendente y a la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Gobernador Gregores.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2019.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 011/2019.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 012
PROYECTO N° 039/19
SANCIONADO 14/03/19

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) Delegación Santa Cruz, informe sobre el servicio prestado en la ciudad de Puerto Deseado, respecto a telefonía móvil de las operadoras Claro y Movistar debido a la deficiente calidad de la intensidad en la señal brindada.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2019.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 012/2019.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 013
PROYECTO N° 041/19
SANCIONADO 14/03/19

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFÍQUESE el Artículo 47 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Integración

Cada una de estas comisiones estará compuesta de cinco (5) diputados, salvo Legislación General; Presupuesto y Hacienda; Desarrollo, Energía, Combustibles, Minería, Industria y Comercio; Agricultura, Ganadería, Recursos Naturales y Medio Ambiente y Perspectiva de Género, Igualdad y Equidad de Géneros, que serán de siete (7) miembros”.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2019.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 013/2019.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION

A.S.I.P.

RESOLUCION N° 091

RIO GALLEGOS, 15 de Marzo 2019.-

VISTO:

La Resolución General ASIP N° 384/2018 y las facultades otorgadas por los artículos 10 y 12 del Código Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que, la ASIP en los términos del inciso o) del artículo 10 del Código Fiscal, se encuentra facultada para regular así como impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros en aquellas materias que el Código y las normas fiscales establecen.

Que, en ese sentido, el artículo 12 inciso j) del Código Fiscal dispone la facultad de la ASIP de establecer y reglamentar todas las formalidades que deberán respetar las declaraciones juradas a cargo de los responsables y contribuyentes, así como fijar el vencimiento de las mismas.

Que, mediante Resolución General ASIP N° 384/2018 se fijaron los vencimientos para todos los gravámenes administrados por esta Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, entre ellos el Impuesto Inmobiliario Rural cuyo vencimiento opera el próximo 18 de marzo.

Que, resulta conveniente prorrogar el vencimiento del Impuesto Inmobiliario Rural hasta el 30 de abril del corriente, a fin de otorgar un plazo mayor a los contribuyentes y responsables del ingreso del mismo.

Que, obra Dictamen N° 204/2019 de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Código Fiscal, la Ley N° 3470 y el Decreto N° 2240/16;

POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA SANTACRUCENA DE
INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- PRORROGAR el vencimiento para el pago del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 hasta el día 30/04/2019.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, dése al Boletín Oficial y cumplido, archívese

LEANDRO E. ZULIANI
Director Ejecutivo
Agencia Santacruceña
de Ingresos Públicos

DECLARACIONES

H.C.D.

DECLARACION N° 001
PROYECTO N° 024/19
SANCIONADO 14/03/19

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA

De Interés Provincial, Cultural y Turístico el Primer “Festival del Cerro San Lorenzo”, que se realizará durante los días 23 y 24 de marzo en la localidad de Lago Posadas. -

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 14 de Marzo de 2019.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 001/2019.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 002
PROYECTO N° 006/19
SANCIONADO 14/03/19

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA

De interés Provincial la “**Primera Jornada Patagónica de Radiología y Tomografía Computada**”, con presentación de trabajos científicos y seminario, a realizarse en la localidad de El Calafate del 17 al 19 de Mayo del corriente año.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 14 de Marzo de 2019.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 002/2019.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 003
PROYECTO N° 022/19
SANCIONADO 14/03/19

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA

De Interés Provincial la 5° edición del Encuentro Cervecerero, denominada “**Patricio Santo**”, organizado por la CAME Joven y la Asociación de Emprendedores de Santa Cruz, con vista a promover el desarrollo económico local.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 14 de Marzo de 2019.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 003/2019.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 004
PROYECTO N° 034/19
SANCIONADO 14/03/19

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA

De Interés Provincial, la tercera edición de la “**Fiesta de la Estepa Patagónica**”, a desarrollarse entre los días 15 y 17 de marzo de 2019 en la localidad de Las Heras.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 14 de Marzo de 2019.-

GOS; 14 de Marzo de 2019.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 004/2019.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

ACUERDOS **SINTETIZADOS** **C.A.P.**

ACUERDO N° 043

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 485.922/CAP/1987, Resolución N° 566 de fecha 29 de septiembre de 2016 y Acuerdo ratificatorio N° 047 de fecha 09 de noviembre de 2017.-

EXIMIR del canon por pago de tierras impuesto por los Artículos 2°, 3° y 7° de la Resolución N° 566/16 a favor del Obispado de Río Gallegos, de acuerdo a lo dispuesto por el Honorable Directorio del Consejo Agrario Provincial, de acuerdo a lo normado por el Código Civil y Comercial en su Artículo 146c.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley N° 63 y N° 1009 a favor del Obispado de Río Gallegos, sobre la superficie de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (656,25m2) ubicada en el Lote N de la Manzana N° 11 del pueblo Lago Posadas de la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 044

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 490.896/CAP/1995, Resolución N° 468 de fecha 20 de abril de 1995 y Acuerdo N° 009 de fecha 17 de marzo de 2014.-

ACEPTASE Declaratoria de Herederos, en autos caratulados: “**KESEN SELIN S/SUCESION AB-IN-TESTATO**” (Expte. 23141/10), declarando en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de Don Selin Kesen, lo suceden con carácter de únicos y universales herederos de sus bienes, su hija Norma Noemí Kesen y sus nietos Omar Javier, Carina Yazmin y Diego Selin todos de apellido KESEN;

DECLARESE que quedan como únicas titulares de la adjudicación en venta de la superficie aproximada de 10.000m2 ubicada en la legua legua b del lote 115 de la Zona Sur del Río Santa Cruz – Paraje La Esperanza.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 045

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 78.945/CAP/1935.-

HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración e Interposición de Pronto Despacho, ambos presentados por el recurrente señor Roberto Carlos VICTORIA, y dar continuidad a los trámites que corresponden para la obtención del Título de Propiedad.-

MODIFICAR en las partes donde se detalla la superficie de tierras adjudicada de los instrumentos legales Acuerdo N° 255/64, Acuerdo N° 159/66, Resolución N° 612/74, Resolución N° 04/78, y Acuerdo N° 121/81, siendo la real de 17.748has., 87cas., 93cas., ubicada en el lote 34 de la Sección C zona San Julián, donde funciona el establecimiento ganadero 1° de Mayo, de acuerdo a la Mensura M-13738 registrada con fecha 21 de diciembre de 2012.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 046

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 498.058/02 y Acuerdo N° 008 de fecha 25 de octubre de 2017.-

MODIFICASE en el segundo considerando y Artículo 1°, del Acuerdo N° 008/17, en relación a la superficie escrita, donde dice “...CENTIMETROS CUADRADOS” se debe leer: “...DECIMETROS CUADRADOS”.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 047

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 493.892/98 y Acuerdo N° 006 de fecha 25 de octubre de 2017.-

MODIFICASE en el segundo considerando y Artículo 1°, del Acuerdo N° 006/17, en relación a la superficie escrita, donde dice “...CENTIMETROS CUADRADOS” se debe leer: “...DECIMETROS CUADRADOS”.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 048

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 96.547/1934 y Acuerdo N° 035 de fecha 09 de noviembre de 2017.-

MODIFICASE en sus partes pertinentes el Acuerdo N° 035 de fecha 09 de noviembre de 2017, en relación

al apellido del adjudicatario, donde dice "...Rafael Alberto DESANZO" se debe leer: "...Rafael Alberto MARTINEZ DESANZO".-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 049

RIO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2018.-
Expediente N° 488.905/12 y Resolución N° 630 de fecha 30 de noviembre de 2018.-

RATIFICASE, en todos sus términos la Resolución N° 630 de fecha 30 de noviembre de 2018, relacionada con la ubicación de la tierra adjudicada al señor Sebastián Mauro MENENDEZ quedando establecido la Parcela N° 6 – Manzana 35 – superficie de 440,85m2 en el pueblo de Cañadón Seco de la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 050

RIO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2018.-
Expediente N° 485.723/91 adjunto N° 487.090/87 y Resolución N° 1369 de fecha 6 de diciembre de 1991.-

ACEPTASE copia certificada de la Declaratoria de Herederos que se tramitó por ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, en lo Criminal y Correccional de Menores de El Calafate, en autos caratulados "TORRECILLA EMILIO S/SUCESION AB-INTESTATO", declarando en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de Don Emilio Torrecilla le suceden como herederos su cónyuge supérstite Isabel Elena LLANOS, L.C. N° 3.390.480, y sus hijas Isabel de Lourdes TORRECILLA, D.N.I. N° 14.485.947, y Susana Luisa TORRECILLA, D.N.I. N° 17.650.732, sin perjuicio de terceros, quedando como únicas titulares de la adjudicación en venta de la superficie aproximada de 505,80 m2., ubicada en la Parcela 6, Fracción I del paraje Punta Bandera de la provincia de Santa Cruz.-

ACEPTASE Boleto certificado ante el Escribano Ángel Alfredo BUSTOS mediante el cual las señoras Isabel Elena LLANOS, L.C. N° 3.390.480, Susana Luisa TORRECILLA D.N.I. N° 17.650.732, e Isabel de Lourdes TORRECILLA, D.N.I. N° 14.485.947, venden, ceden y transfieren a la señora Sandra Viviana GOTTI, D.N.I. N° 20.139.269, el inmueble sito en el Paraje Punta Bandera individualizado como Fracción I, Parcela N° 6 con una superficie de 505,80m2.-

DECLARESE que al momento de presentar la Escritura Pública la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierra fiscal equivalente a un módulo cada 100 has., cada módulo equivale al precio de un litro de gas oil, de acuerdo con lo estipulado por Resolución N° 602/90, emanada de esta Institución.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICIONES M.P.C. e I.

DISPOSICION N° 015

RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 439.593/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 654-SEPyA-18 se inició sumario administrativo al señor Rafael Darío **CAMACHO**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando en época de veda y/o fuera de temporada, el día 13 de octubre del año 2018, en el establecimiento ganadero "Glencross", paraje denominado "La Curva Penitente," curso de agua "Penitente";

Que notificado fehacientemente a fojas 06 vuelta, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo. 57° inc.1) punto 1.2, del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca Nros. 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 896/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 09;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL
DE CONTROL Y REGISTRO DE
ACTIVIDADES PESQUERAS
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA
DE COORDINACION PESQUERA
DISPONE:**

1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 654-SEPyA-18 al señor Rafael Darío **CAMACHO** (Clase 1977 - D.N.I. N° 26.154.265), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR, al señor Rafael Darío **CAMACHO**, por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** equivalente a 10 módulos, falta tipificada en el Artículo 57° inc.1) punto 1.2, del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Rafael Darío **CAMACHO**, en su domicilio de la Avenida Antártida Argentina N° 1343, de la localidad de 28 de Noviembre - Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca – Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartado a y b de la Ley N° 3251/12.-

5°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA LUCRECIA BRAVO

Dir. Pcial. de Registro de Act. Pesqueras
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION N° 020

RIO GALLEGOS, 14 de Febrero de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 437.128/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 190-SEPyA-17, se inició sumario administrativo al señor Raúl Fernando **TORRES**, conforme Acta de Constatación labrada con fecha 30 de abril del año 2017, en el paraje denominado "Carlota";

Que el imputado posee permiso de pesca, glosado a fojas 07;

Que por lo expuesto, corresponde sobreseer al señor Raúl Fernando **TORRES**, de los cargos imputados mediante Nota N° 190-SEPyA-17 de fecha 30 de abril del año 2017;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 774/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 12/13;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL
DE CONTROL Y REGISTRO DE
ACTIVIDADES PESQUERAS
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA
DE COORDINACION PESQUERA
DISPONE:**

1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 190-SEPyA-17, al señor Raúl Fernando **TORRES** (Clase 1977 - D.N.I. N° 25.710471), por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SOBRESEER, al señor Raúl Fernando **TORRES**, de los cargos imputados por Nota N° 190-SEPyA-17, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera; Departamento de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA LUCRECIA BRAVO

Dir. Pcial. de Registro de Act. Pesqueras
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION N° 021

RIO GALLEGOS, 14 de Febrero de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 438.739/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 298-SEPyA-18, se inició sumario administrativo al señor Mariano Gabriel **GOMEZ**, debido a que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el correspondiente permiso y con elementos prohibidos, el día 09 de abril de 2018, paraje denominado "Puente Blanco", curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 08 vueltas, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83, se hace presente espontáneamente;

Que a fojas 09 obra permiso de Pesca Temporada 2017/2018;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, e incurso en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.3, y sobreseer el punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 817/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 13 y vuelta;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL
DE CONTROL Y REGISTRO DE
ACTIVIDADES PESQUERAS
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA
DE COORDINACION PESQUERA
DISPONE:**

1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 298-SEPyA-18, al señor Mariano Gabriel **GOMEZ** (Clase 1982 - D.N.I. N° 35.898.143),

hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **SOBRESEER**, al señor Mariano Gabriel **GO-MEZ**, al Art. 57° inc.1) punto 1.1, del Decreto N° 195/83.-

3°.- **SANCIONAR**, al señor Mariano Gabriel **GOMEZ**, por la suma de **PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00)** equivalente a 5 módulos, por pescar con elementos prohibidos, falta tipificada en el Art. 57° inc. 1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83.-

4°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE**, al señor Mariano Gabriel **GOMEZ** en su domicilio de calle Fagnano N° 573, de la ciudad de Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

5°.- **LA IMPOSICIÓN**, de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc. 1) apartados a y b de la Ley N° 3251.-

6°.- **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera; Departamento de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA LUCRECIA BRAVO

Dir. Pcial. de Registro de Act. Pesqueras

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION N° 024

RIO GALLEGOS, 14 de Febrero de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 438.700/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 284-SEPyA-18 se inició sumario administrativo al señor Ruperto **MORA**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando sin el correspondiente permiso, el día 29 de marzo del 2018, en el establecimiento ganadero "Piedra Buena", paraje denominado "Monumento de Malvinas", curso de agua "río Santa Cruz";

Que notificado fehacientemente a fojas 10 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83,

Que del análisis del actuado, se hallan probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo. 57° inc.1) puntos 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 898/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 15;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CONTROL Y REGISTRO DE ACTIVIDADES PESQUERAS A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION PESQUERA DISPONE:

1°.- **CONCLUIR**, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 284-SEPyA-18 al señor Ruperto **MORA** (Clase 1965 - D.N.I. N° 17.986.389), hallándose probada la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **SANCIONAR**, al señor Ruperto **MORA**, por la suma de **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200,00)** equivalente a 10 módulos, falta tipificada en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1, del Decreto N° 195/83.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Ruperto **MORA**, en su domicilio de Barrio 86 vivienda

- Casa N° 64, de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena - Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **LA IMPOSICION** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaria de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartado a y b de la Ley N° 3251/12.-

5°.- **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA LUCRECIA BRAVO

Dir. Pcial. de Registro de Act. Pesqueras

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION N° 030

RIO GALLEGOS, 14 de Febrero de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 438.746/18; y

CONSIDERANDO:

Que por nota N° 305-SEPyA-18, se inició sumario administrativo al señor Nicolás **ABALLAY**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el correspondiente permiso, el día 06 de abril del año 2018, en el establecimiento ganadero "Valle Cruzado", paraje denominado "Puente del Ferro", curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 05 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que no obstante la calidad de confeso y de la prueba arrojada a la causa se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, e incurso en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.1., del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 822/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 09 y vuelta;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CONTROL Y REGISTRO DE ACTIVIDADES PESQUERAS A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION PESQUERA DISPONE:

1°.- **CONCLUIR**, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 305-SEPyA-18, al señor Nicolás **ABALLAY** (Clase 1971 - D.N.I. N° 22.125.307), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **SANCIONAR** al señor Nicolás **ABALLAY**, por la suma de **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200,00)** equivalente a 10 módulos valor permiso de pesca, por pescar sin el correspondiente permiso, faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 del Decreto N° 195/83.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Nicolás **ABALLAY**, en su domicilio de Dúplex 07 Santa Cruz, de la localidad de Río Turbio Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recursos Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **LA IMPOSICIÓN** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo

establecido por el Capítulo IV punto 3 inc. 1) apartados a y b de la Ley N° 3251.-

5°.- **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera; Departamento de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA LUCRECIA BRAVO

Dir. Pcial. de Control y Registro de Act. Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICION N° 091

RÍO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2018.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 438.672/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 270-SEPyA-18, se inició sumario administrativo al señor Mario Alberto **FLORES**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el correspondiente permiso, el día 25 de marzo del año 2018, en el establecimiento ganadero "Glencross", paraje denominado "La Quebrada", curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 06 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que no obstante la calidad de confeso y de las pruebas arrojadas a la causa se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, e incurso en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 475/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 10/11;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA DISPONE:

1°.- **CONCLUIR**, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 270-SEPyA-18, al señor Mario Alberto **FLORES** (Clase 1995 - D.N.I. N° 39.218.823), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **SANCIONAR** al señor Mario Alberto **FLORES**, por la suma de **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200,00)** equivalente a 10 módulos valor permiso de pesca, por pescar sin el correspondiente permiso, falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Mario Alberto **FLORES** en su domicilio calle Mariano Benítez N° 94 de la localidad de Rospentek, Provincia de Santa Cruz, que contara con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa, de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **LA IMPOSICION** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc. 1) apartado a y b de la Ley N° 3251.-

5°.- **PASE** a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera; Departamento de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Dr. CARLOS D. LIBERMAN

Secretario Estado Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-3

CARTAS ORGANICAS

PARTIDO SANTA CRUZ SOMOS TODOS

CARTA ORGÁNICA

CAPITULO I. PARTIDO POLITICO.

Artículo 1: Esta Carta Orgánica es la Ley Fundamental del Partido **SANTA CRUZ SOMOS TODOS**, que actuará de acuerdo con su Declaración de Principios y Bases de Acción Política que integran su acta fundacional y que forman parte de este cuerpo orgánico rector del partido político.

Artículo 2: El Partido **SANTA CRUZ SOMOS TODOS** se distinguirá con las siglas **S.C.S.T.** y está facultado para integrarse a Alianzas o Confederaciones con otras agrupaciones políticas, nacionales y / o provinciales como asimismo establecer acuerdos programáticos, adhesiones de otras fuerzas políticas, todo con carácter temporario y en la medida que los mismos sustenten una orientación y en un todo de acuerdo con la Declaración de Principios y Bases de Acción Política.

TITULO I. AFILIADOS.

Artículo 3: Se consideran afiliados/as del Partido **"SANTA CRUZ SOMOS TODOS"** a todos los habitantes domiciliados en la provincia de Santa Cruz, mayores de 16 (dieciseis) años, que hayan solicitado y obtenido inscripción en los registros del partido. Para acordar esta inscripción es indispensable figurar en los padrones electorales y hallarse legalmente habilitados, conforme al régimen electoral vigente.

Artículo 4: A los efectos de la afiliación, se presentará una ficha correspondiente, debidamente cumplimentada, que se llevará de acuerdo al ordenamiento legal vigente, como así también el fichero respectivo, debiendo expresarse obligatoriamente nombre, apellido, documento nacional de identidad, domicilio de la persona que peticione su afiliación y firma.

Artículo 5: Quedará sin efecto toda afiliación que se formalice por escrito por parte del afiliado partidario expresando su voluntad de renunciar. La misma se tendrá por aceptada si dentro de los 30 (treinta) días de presentada, la autoridad partidaria competente guardase silencio al respecto. La afiliación también se extinguirá por expulsión, incumplimiento o violación a lo dispuesto por esta Carta Orgánica y la legislación vigente. También será aceptada la que se presente ante la Justicia Electoral competente.

Artículo 6: Son adherentes al Partido:

a) Los argentinos de 14 años hasta cumplir los 16 años, los que luego pasarán a la condición de afiliados.

b) Los extranjeros mayores de 18 años, respecto de los cuales se llevará un registro especial a los efectos de facilitar el ejercicio de los derechos electorales que les permite la Legislación vigente. El extranjero que se nacionalizare argentino podrá solicitar su afiliación Cumpliendo los requisitos dispuestos por la presente Carta Orgánica.

Artículo 7: Los adherentes cumplirán los mismos requisitos y tendrán iguales limitaciones que las establecidas para los afiliados. La autoridad partidaria competente decidirá su Aceptación o rechazo. Podrán participar en Asambleas, Comisiones y Consultas Partidarias, con Voz pero sin voto. Tendrán las mismas obligaciones que los afiliados, siendo voluntaria la Contribución a integrar el patrimonio partidario presente ante la Justicia Electoral competente.

Artículo 8: Son derechos de los afiliados:

Ser elector y ser elegible de acuerdo a las prescripciones de esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente.

Impugnar las inscripciones y solicitar la eliminación de afiliados por causa procedente y valederas, acorde con lo estatuido en esta Carta Orgánica y demás leyes que rigen

la materia.

Obtener el carnet de afiliación partidaria pertinente.

Exigir explicaciones respecto de los gastos del partido.

Colaborar en la organización de las elecciones internas partidarias.

Se le brinde información fehaciente sobre el giro del partidario y las decisiones internas que se formalicen por las vías legales prescriptas en esta carta orgánica.

Artículo 9: Son obligaciones de los Afiliados:

Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y acatar las resoluciones de las autoridades partidarias.

Votar en todas las elecciones internas del partido.

Contribuir a la formación del patrimonio del partido, conforme a lo que fije la reglamentación que se dicte al efecto.

Proceder a prestigiar al partido, haciendo conocer su programa a través de la difusión de las ideas que lo orientan.

Abstenerse de aceptar funciones públicas o candidaturas en representación de otros Partidos, sin previa autorización del Organismo Partidario.

TITULO II. AUTORIDADES PARTIDARIAS.

Artículo 10: Los Órganos de Gobierno del Partido **SANTA CRUZ SOMOS TODOS** son: Encuentro Provincial de Representantes, como único espacio deliberativo; Junta Central; Tribunal de Disciplina; Junta Electoral y las Sede Locales.

Artículo 11: El gobierno del Partido **"SANTA CRUZ SOMOS TODOS"** lo ejerce un Encuentro Provincial de Representantes y una Junta Central.

Artículo 12: El Encuentro Provincial de Representantes es el organismo máximo que genera la voluntad de **SANTA CRUZ SOMOS TODOS**. Estará integrado por miembros elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados empadronados en la Provincia.

El Encuentro Provincial es el organismo supremo del partido, y representa directamente a la soberanía partidaria. Sus miembros durarán en el ejercicio de su cargo (2) dos años y podrán ser reelegidos. Deberán reunir las calidades que se exigen para ser miembro de las sedes locales, y serán elegidos en forma directa y secreta por los afiliados de cada localidad conforme a la siguiente escala:

Localidades de menos de 100 afiliados, 1 representante; de más de 100 y hasta 300, 2 representantes; de más de 300 y hasta 1000 afiliados, 3 representantes; de más de 1000 afiliados a razón de 1 representante por cada 300 afiliados. El número de suplentes, será igual a la mitad de titulares que corresponda.

Podrán ser reemplazados en caso de renuncia, como ausencias reiteradas, fallecimientos o sanción disciplinaria.

Los cargos se adjudicarán por simple mayoría, voto directo y secreto de los afiliados de la Sede Local respectiva; pero en aquellas localidades que sólo tengan derecho a menos de 3 representantes se proclamara a los de la lista ganadora y en el caso con derecho a sólo 3 (tres) 2 (dos) deberán pertenecer a la lista ganadora y el tercero a la segunda más votada, asegurando así la representación de las minorías.

Artículo 13: La sede natural del Encuentro Partidario será la Capital de la Provincia, pero podrá constituirse en cualquier otra localidad provincial, si se lo estimare conveniente. Realizará una reunión ordinaria dos veces por año y tantas extraordinarias como resultare necesarias, pudiendo citar lo su Presidente o el Presidente de la Junta Central. 1/3 de sus componentes podrá requerir al Presidente su convocatoria, y este deberá citarlo en un plazo no mayor a (30) treinta días.

La mitad más 1 de sus miembros constituirá quórum suficiente al primer llamado, 1/3 al segundo y el número de ellos que concurren a la 3ra citación.

Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de representantes presentes y serán inapelables. La modificación de la Carta Orgánica sólo podrá disponerse con la presencia de 2/3 del total de sus miembros y el voto

favorable de la mayoría simple de los presentes. En todos los casos las votaciones serán nominales.

Artículo 14: El Encuentro verificará los poderes de los representantes en sesión preparatoria, será único juez de su validéz e incorporará cuando correspondiere a los suplentes.

Artículo 15: El Encuentro Provincial designará de entre sus miembros, en la primera reunión que realice y por simple mayoría de los presentes, un Presidente, un Vicepresidente primero, un Vicepresidente segundo, un secretario y un pro secretario y tres vocales, los que compondrán su mesa ejecutiva.

Sus deliberaciones se regirán por esta Carta Orgánica .

Artículo 16: Para ser elegido Representante al Encuentro Provincial, debe contarse con una antigüedad mínima de dos (2) años de Afiliado, y estar domiciliado en la provincia de Santa Cruz.

Artículo 17: El mandato de los Representantes Provinciales durará 2 (dos) años y podrán ser reelectos.

Artículo 18: Son facultades del Encuentro Provincial: Ratificar en su primera reunión las Declaraciones de Principios, Programa, Plataforma Electoral y Carta Orgánica del Partido.

Aprobar, previo informe de los Revisores de Cuentas, la inversión de los fondos del Partido realizado por la Junta Central.

Dictar su Reglamentación Interna.

Declarar la necesidad de la reforma parcial o total de la Carta Orgánica con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los afiliados, reforma que, deberá ser convocada exclusivamente al efecto.

Autorizar por la vía de excepción la candidatura de ciudadanos afiliados sin antigüedad suficiente previa a su postulación.

Fijar en el Orden Provincial el plan de acción doctrinario, político, social, económico y cultural del Partido.

Aprobar la fusión, conformación de frentes y alianzas con otros partidos provinciales o de distrito facultando a tal efecto al presidente de la junta central o al apoderado del partido.

Resolver en última instancia la situación de los afiliados sancionados por conducta partidaria a partir de las actuaciones que hayan sido elevadas por el tribunal de disciplina y las que emanen de la Junta Central sobre tachas e impugnaciones.

Expedir los Reglamentos que considere necesarios como así también solicitar y recibir informes y expedir directivas generales que considere conveniente.

Artículo 19: Las resoluciones del Encuentro Provincial se adoptarán por simple mayoría de votos de los presentes.

Artículo 20: El Encuentro rota su sede en las distintas localidades de la provincia.

Artículo 21: El Encuentro Provincial se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, siendo convocado por su Presidente y un Secretario. Extraordinariamente la convocatoria será resuelta por el voto afirmativo de la mayoría de sus autoridades; a solicitud de 1/3 (la tercera) parte de sus integrantes, o por Resolución de la Junta Central del Partido con el voto afirmativo de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 22: El quórum para el funcionamiento del Encuentro Provincial se formará con la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 23: Formalizada la constitución del Encuentro Provincial se procederá a elegir a sus Autoridades, Un Presidente, Un Vicepresidente y 4 Secretarios.

Artículo 24: Las deliberaciones se regirán por el reglamento que a tal efecto se dicte.

Artículo 25: Los Representantes cesan en sus cargos por fallecimiento, renuncia, por telegrama, carta documento o por escrito con firma certificada ante escribano público o juez de paz, remoción o inasistencia injustificada de más de 3 (tres) reuniones consecutivas o 4 (cuatro) alternadas, en las que hubiere sesionado el Encuentro durante su mandato, operando su reemplazo en este supuesto, por los integrantes de la lista en su orden.

Artículo 26: El Encuentro Provincial será convocado con 15 (quince) días hábiles anteriores a la fecha de su realización, mediante notificación al domicilio constituido del Representante y en los medios de difusión, la que deberá tener: Día, Lugar y Hora de primera y segunda Convocatoria y transcripción completa del Orden del Día.

Artículo 27: La Junta Central es el Órgano Ejecutivo del Partido y tendrá su sede en la ciudad de Río Gallegos. Estará conformada por (25) veinticinco miembros.

Como autoridad ejecutiva suprema del partido en el ámbito provincial, encargado de orientar la acción partidaria, conforme resuelva el Encuentro Provincial de Representantes, se constituirá una Junta Central formada por un Presidente, un Vicepresidente, Un vicepresidente Primero, Un Vicepresidente Segundo, asistidos por 4 secretarías a saber, General, De Actas, De Acción Política, y Prensa, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, dos revisores de cuentas. Contará también con 12 Vocales titulares. Los mismos serán elegidos mediante el voto directo y secreto de sus afiliados.

Artículo 28: Sus miembros duraran 2 (dos) años en sus funciones, pueden ser reelectos, y deberán cumplir los mismos requisitos establecidos para ser integrante del Encuentro Provincial.

Artículo 29: Son funciones de la Junta Central:

Dictar y aprobar su propio reglamento orgánico.

Prestar la más amplia colaboración.

Dirimir los conflictos que se susciten en el ámbito partidario en cualquier jurisdicción.

Efectuar el control económico y financiero.

Designar los miembros de la Junta Electoral en la primera sesión de su mandato y a los integrantes del Tribunal de Disciplina y aprobar su reglamento.

Convocar a elecciones de autoridades partidarias y candidatos a cargos electivos en los plazos que surjan de la presente.

Controlar y analizar la gestión de los representantes partidarios en cargos electivos ejecutivos provinciales, o municipales.

Ejecutar las directivas específicas que le asigne el Encuentro Provincial.

Asumir la representación partidaria en sus relaciones políticas, civil, administrativa y de orden general, pudiendo otorgar poderes generales y especiales a tales efectos.

Efectivizar las políticas elaboradas por el Encuentro Provincial.

Organizar la afiliación, las campañas electorales, la fiscalización de los comicios y escrutinios generales, pudiendo delegar sus funciones.

Administrar el patrimonio del partido.

Efectuar informes trimestrales al Encuentro Provincial.

Designar los apoderados del partido y de las diferentes comisiones que estime conformar debiendo estar representadas las comisiones y elevar los informes al Encuentro Provincial.

Aprobar, ad referéndum del Encuentro Provincial, la alianza, confederación y/o acuerdos programáticos como así también adhesiones electorales con otros partidos políticos.

Artículo 30: La Presidencia del Partido "Santa Cruz Somos Todos", será ejercida por el Presidente de la Junta Central.

Artículo 31: Los miembros de la Junta Central cesan en sus cargos por las mismas causas que las fijadas para los Representantes del Encuentro Provincial. En caso de inasistencia serán reemplazados por los que siguen en orden correlativo en la lista.

Artículo 32: La Junta Central debe realizar reuniones plenarios al menos 3 (tres) veces al año y es convocada por el Presidente del Partido, por simple mayoría de sus integrantes, debiendo comunicar la reunión a sus integrantes, por notificación fehaciente.

Artículo 33: El quórum se conformar con la mitad más uno – 13 (trece)- de sus miembros en la primera citación y con 12 (doce) en la segunda.

Artículo 34: En los asuntos urgentes o muy urgentes o

de mero trámite actuar y resolverá la mesa directiva por simple mayoría. Luego deberá dar cuenta al plenario en la primera reunión.

Artículo 35: La Autoridad Partidaria local, se denominará "Sede", con el nombre "Santa Cruz Somos Todos" y la localidad correspondiente. Habrá uno por localidad.

Artículo 36: La autoridad partidaria de cada localidad, tendrá 10 (diez) miembros titulares y 10 (diez) suplentes como máximo y un mínimo de 6 (seis) miembros titulares y 6 (seis) suplentes. Los cuales serán: Presidente, Vicepresidente, secretario de actas, secretario de finanzas, secretario acción política, 5 vocales titulares y 10 suplentes.

Las autoridades partidarias de cada sede y Los representantes de las mismas ante el encuentro provincial se elegirán mediante el voto directo y secreto de cada localidad de acuerdo al artículo 12 de esta Carta Orgánica.

Artículo 37: Para ser autoridad de las Sedes se deben reunir como mínimo 2 (dos) años de afiliado. Durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y pueden ser reelectos. Al menos 2 (dos) integrantes de las Sedes deberán tener menos de 30 (treinta) años salvo que no haya afiliados menores a esa edad.

Artículo 38: Las Sedes tendrán por funciones:

Darse su propio reglamento.

Fiscalizar las tareas proselitistas de las diferentes agrupaciones enroladas en Santa Cruz Somos Todos.

Ejercer la representación e implementar la acción del Partido a nivel Municipal.

Constituir distintas comisiones de colaboraciones.

Administrar los fondos partidarios que le sean asignados orgánicamente por las autoridades máximas del partido.

Informar a la Junta, al Tribunal de Disciplina, de la conducta y actuación de los funcionarios públicos representantes del partido en el ámbito de sus funciones.

Desplegar el control de las afiliaciones partidarias, llevar registros correspondientes y confeccionar el Padrón partidario en su jurisdicción.

Fomentar y coadyuvar en las tareas de proselitismo, electorales y comiciales en la forma, tiempo y modo que lo disponga el Organismo Partidario pertinente.

Implementar las resoluciones necesarias para un mejor cumplimiento en su jurisdicción de las directivas impartidas por las autoridades partidarias.

Artículo 39: Los afiliados que deseen ser candidatos en las sedes, deberán presentar la lista correspondiente de acuerdo a esta Carta Orgánica, con el número completo de integrantes titulares y suplentes, quienes en caso de vacancia reemplazarán a los titulares en su orden.

TITULO III. TRIBUNAL DE DISCIPLINA.

Artículo 40: El Tribunal de Disciplina está compuesto por 5 (cinco) Miembros Titulares y 3 (tres) Suplentes. Duran en sus funciones 2 (dos) años, y son designados en la primera reunión que realice la Junta Central en cada una de sus renovaciones. Sus miembros pueden ser reelectos.

Artículo 41: Elegirán en su primer encuentro 1 (un) Presidente, 1 (un) Vicepresidente, 1 (un) Secretario y 2 (dos) Vocales Titulares.

Artículo 42: Dicta su propio Reglamento, el que somete para su aprobación a la Junta Central.

Artículo 43: Todas las causas se sustanciarán por el reglamento escrito que se dicte al efecto, el cual deberá asegurar el derecho de defensa del imputado. Dictaminará mediante acto fundado las medidas a aplicar, las que podrán ser de: absolución, amonestación, suspensión temporaria de la afiliación, desafiliación y expulsión. Contra las sanciones mencionadas se podrá interponer recurso de apelación ante el Encuentro de Representantes.

TITULO IV. JUNTA ELECTORAL.

Artículo 44: La Junta Electoral está conformada por 5 (cinco) Miembros Titulares y 3 (tres) Suplentes designados

por la Junta Central, con sede en la ciudad de Río Gallegos. Sus miembros duran 2 (dos) años en sus funciones y deben reunir los mismos requisitos para ser electos miembros del Encuentro Provincial. Pueden ser reelectos.

Artículo 45: En el primer encuentro eligen a sus autoridades que tendrá 1 (un) Presidente, 1 (un) Vicepresidente, 1 (un) Secretario y 2 (dos) Vocales.

Artículo 46: La Junta Electoral supervisa y controla la regularidad de los actos eleccionarios que se realicen en el Partido; teniendo competencia y jurisdicción en las elecciones a nivel de Sedes, Junta Central, Encuentro Provincial, y demás cargos electivos públicos, cuando corresponda. Asimismo, debe ordenar, clasificar y oficializar el Padrón de afiliados.

Artículo 47: Su competencia en lo señalado por los artículos precedentes será exclusiva y excluyente de toda autoridad partidaria a partir de la convocatoria de elecciones internas y hasta la proclamación de los electos.

Artículo 48: Las decisiones de la Junta Electoral sólo son recurribles por ante la Justicia Electoral competente.

Artículo 49: La Junta Electoral se otorga su reglamentación de acuerdo a lo que prescribe la presente Carta Orgánica y las normas de la Legislación Electoral vigentes en lo que resulte materia de aplicación.

CAPITULO II. APODERADOS PARTIDARIOS.

Artículo 50: La Junta Central, designa por simple mayoría de votos a los Apoderados del Partido los que actuarán con mandato General o Especial, según la naturaleza de la gestión, ante las autoridades o personas que correspondan. Deberán ser afiliados al Partido y si fueran más de dos, uno preferentemente un profesional de la matrícula de abogados. Rinden cuentas de su gestión cada vez que se lo requiera la Junta Central y podrán ser designados hasta 5 apoderados como máximo.

CAPITULO III. PATRIMONIO DEL PARTIDO.

Artículo 51: La Junta Central administra y distribuye los fondos partidarios, proveyendo a las sedes y garantizar el mantenimiento de la estructura partidaria a nivel Provincial.

Artículo 52: Los Miembros de la Junta Central son solidariamente responsables del manejo de los fondos partidarios. El miembro de la Junta de Gobierno Central disconforme debe oponerse, quedando eximido de responsabilidad penal y civil. El acta correspondiente, debe estar firmada por todos los miembros y fundada la oposición por quien la promoviera, debiendo elevarse al Encuentro Provincial.

Artículo 53: El patrimonio del partido se integrará con los aportes de los afiliados, según la reglamentación que al efecto dicten las autoridades partidarias, de conformidad con lo preceptuado en esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente, como así también con las donaciones y otros recursos que fueren autorizados por la Ley.

Artículo 54: La obligación de efectivizar el tributo partidario es con alcance a la totalidad de los cargos electivos y funciones políticas de gobierno, bajo apercibimiento de aplicar penalidad que culminen con suspensión o anulación de la afiliación.

Artículo 55: En el caso de los cargos políticos provinciales electivos o no, los aportes se destinarán a la Junta Central.

Artículo 56: Todos los aportes deben ser depositados mensualmente y en forma obligatoria, en la cuenta corriente en el banco Nación correspondiente.

CAPITULO IV. SISTEMA ELECTORAL.

Artículo 57: En todas las elecciones internas del partido, se aplicará el voto directo, secreto y obligatorio de sus afiliados, sirviendo de base el padrón que confeccionará la Junta Electoral del partido, de acuerdo a las constancias de los documentos de afiliación y demás requisitos exigidos

por esta Carta Orgánica.

Artículo 58: Los registros partidarios permanecerán abiertos todo el año, para la inscripción de los afiliados.

Artículo 59: El régimen electoral para autoridades partidarias y electivas en general a aplicarse será, el de lista completa o de mayoría y minoría, adjudicándose una porción de dos tercios y de un tercio respectivamente del total de los miembros titulares y suplentes, siempre que la minoría obtenga el 25 % (veinticinco) de los sufragios válidos emitidos. En este supuesto, a la lista ganadora le corresponderán los primeros cargos titulares y suplentes hasta cubrir los dos tercios, quedando para la minoría los últimos lugares dentro de la categoría, en la proporción aquí establecida. En caso de empate se procederá a una segunda vuelta.

Artículo 60: La convocatoria a elecciones la realizará la Junta Central con sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha que deba realizarse el acto eleccionario, quien deberá detallar todos los cargos a elegir y el número de representantes que elige cada localidad.

Artículo 61: Los afiliados para poder emitir su voto, deben contar con una antigüedad mínima de sesenta (60) días corridos, a contar desde la fecha de la resolución de la Junta Central aprobando su solicitud.

Artículo 62: Las listas a oficializarse deberán ser presentadas a la Junta Electoral partidaria con 30 días corridos de anticipación a la realización del comicio.

Artículo 63: Para la elección de cargos partidarios y cargos electivos provinciales y municipales, deberán confeccionarse previamente listas de precandidatos, las que deberán estar avaladas conforme a las prescripciones de los artículos 77 y 78 de la presente carta orgánica. Ningún afiliado podrá avalar más de una lista.

Artículo 64: En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades, será proclamada por la junta ejecutiva central en reunión convocada a tal efecto.

Artículo 65: La elección interna se registrará por esta Carta Orgánica y subsidiariamente por la legislación electoral vigente.

Artículo 66: Todas las listas deberán ser aprobadas por la Junta Electoral sin cuyo requisito aquellas carecerán de valor.

Artículo 67: La Junta Electoral exhibirá en los locales partidarios, las listas durante el lapso de 10 (diez) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo mencionado en el artículo 64º, para la realización de las tachas e impugnaciones que pudieren formular los afiliados.

Artículo 68: Las tachas e impugnaciones deberán realizarse por escrito y ser presentadas en el respectivo local partidario dentro de los tres (3) días corridos siguientes.

Artículo 69: Vencido dicho término, las listas junto con las tachas e impugnaciones serán remitidas a la Junta Electoral quien deberá resolver y presentar su informe declarando las listas que se hallan en condiciones de participar de la elección dentro de los tres (3) días corridos siguientes.

Artículo 70: Las listas deben actuar con apoderado afiliado nombrado al efecto por la junta promotora de esa lista.

Artículo 71: En el acto de comicio será exhibido un padrón de afiliados en lugar visible, proporcionándose a los electores, suficiente cantidad de votos para dicho acto.

Artículo 72: En el caso que existan varias listas, la Junta Electoral deberá identificar a cada una con un número y color diferente.

Artículo 73: La Junta Electoral remitirá en todos los casos a las autoridades electorales competentes provinciales la nómina de los candidatos que tendrá el Partido para los cargos públicos acompañando las constancias de aceptación de los respectivos candidatos.

Artículo 74: Los que resultaren electos candidatos al desempeño de cargos públicos, para ser considerados como tales, deberán aceptar previamente su designación y formular público acatamiento a cumplir el programa y plataforma de Santa Cruz Somos Todos en el acto de proclamación.

Artículo 75: En caso que, un mes antes de una elección partidaria, no se haya recibido el nuevo padrón de afiliados,

se utilizará el de la última elección anterior, al que se le incluirán los nuevos afiliados aceptados por la Junta Central.

Artículo 76: Para todos los cargos partidarios y electivos de toda índole tanto en sus miembros titulares como suplentes, debe cumplirse inexorablemente con el cupo femenino que prescribe la legislación electoral vigente.

Artículo 77: Cuando se efectúe la convocatoria a elecciones internas del Partido Santa Cruz Somos Todos, para la renovación de cargos y autoridades partidarias – Encuentro Provincial de Representantes, Junta Central y Sedes – las agrupaciones o líneas internas con intenciones de participar, tendrán que hacerlo en todas las categorías tanto de cargos titulares y suplentes. Para participar sólo en la elección de las Sedes, se deben presentar las listas con un aval del 15% del padrón de afiliados de la localidad donde se convoque la elección.

Artículo 78: Cuando se efectúe la Convocatoria a elecciones abiertas, simultáneas y obligatorias para cubrir cargos públicos electivos a nivel provincial y municipal, las agrupaciones internas que quieran participar de la elección, deberán hacerlo en cada categoría a las que se convoque, con listas completas, tanto de titulares y suplentes, de la siguiente manera:

Para el caso de precandidatos a Gobernador, Vicegobernador de la provincia y Diputados Provinciales deben presentar al menos los avales del 15 % (quince) del total de padrón de afiliados.

Para el caso de Intendentes, Comisiones de Fomento, deben presentarse – de corresponder – con lista completa de Concejales, debiendo presentar el 15% (quince) de avales del padrón de afiliados pertenecientes a la localidad donde sea convocada la elección.

En caso de oficializarse una lista única se proclamará directamente, prescindiéndose del acto eleccionario interno.

Artículo 79: Para decidir las candidaturas a Cargos Electivos del orden Provincial y Municipal se registrará por el sistema electoral prescripto en la ley vigente. El Padrón Electoral para el sistema de comicios precedentemente referido, tendrá que ser autorizado por la Justicia Electoral. En su defecto la autoridad competente del Partido debe confeccionar un Padrón siguiendo los mismos lineamientos especificados precedentemente.

Artículo 80: La lista que obtiene mayor cantidad de votos consagra los candidatos a Gobernador y Vicegobernador. Para nominar a los Diputados Provinciales se procede conforme a lo prescripto en el artículo 61 de la presente Carta Orgánica.

Artículo 81: En la convocatoria a Elecciones de candidatos a Intendentes, Concejales, y en Comisiones de Fomento, la Junta Central hace constar los cargos que se eligen, tanto de titulares como de suplentes.

Artículo 82: En los municipios que se elijan Concejales, los cargos Titulares y Suplentes se procede conforme a lo establecido en el artículo 61.

Artículo 83: Para cubrir los cargos a representantes populares ante el Consejo de la Magistratura, las circunscripciones judiciales serán consideradas distrito único.

CAPITULO V. DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS.

Artículo 84: El partido podrá elegir candidatos para cargos públicos electivos provinciales y municipales a quienes no sean afiliados, con la correspondiente autorización de la Junta Central ad referendum del Encuentro Provincial.

Artículo 85: Los órganos creados por esta Carta Orgánica, funcionan y sesionan válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, salvo los casos en que se establece una forma diferente de sesionar por esta carta orgánica.

Artículo 86: Las funciones partidarias son de carácter indelegable, aún por la vía del mandato formal y expreso, salvo las excepciones previstas en esta Carta Orgánica.

Artículo 87: El Encuentro Provincial puede intervenir la Junta Central. Asimismo, la Junta Central podrá ad-

referendum del Encuentro Provincial de Representantes intervenir a las Sedes.

Artículo 88: Son requisitos de validez para la intervención, el voto afirmativo de las 4/5 (cuatro quintas) partes de los integrantes del cuerpo que adopte la sanción.

Artículo 89: Son causales de intervención: Por incumplimiento de las obligaciones prescriptas en esta carta orgánica.

Cualquier otro causal de gravedad a la vida interna del partido que justifique la adopción de dicha medida. Debiendo ponderarse el causal de intervención con estricto criterio, en defensa de los principios y bases de acción política del partido “SANTA CRUZ SOMOS TODOS”.

Acefalia en sus autoridades que impidan el normal funcionamiento del órgano de gobierno respectivo.

Artículo 90: El Partido Santa Cruz Somos Todos, se disuelve, además de las causales previstas por las leyes, por la voluntad de sus afiliados la que debe expresarse a través del Encuentro Provincial Partidario por decisión unánime de todos sus miembros.

Artículo 91: Se fija el cierre del Ejercicio Económico el 31 de Diciembre de cada año, de conformidad con la Ley Nacional N° 26.215 (Ley de financiamiento de los Partidos Políticos).

Artículo 92: Las normas establecidas en esta Carta Orgánica son de aplicación inmediata, debiendo la Junta Promotora del Partido convocar a Elecciones totales de autoridades partidarias, cuando la Justicia Electoral lo establezca, luego del reconocimiento como Partido Político. Para la primera elección de autoridades partidarias los plazos electorales quedan reducidos a la mitad.

Artículo 93: Por esta primera vez, no se tendrán en cuenta los plazos de afiliación mínimas exigidas para cualquier cargo electivo partidario o electivo. Luego de la Primera elección de los afiliados al partido “Santa Cruz Somos Todos”, caducarán los mandatos de las actuales autoridades Partidarias a la fecha de Asunción de las nuevas autoridades electas, la que debe ocurrir dentro de los treinta (30) días de adquirir firmeza la proclamación que realice la Junta Electoral del partido “SANTA CRUZ SOMOS TODOS”.

CARTA ORGANICA TITULO I CAPITULO I CONSTITUCION DEL PARTIDO

Artículo 1: Componen el Partido Vecinal “Acción Comunal” todas las personas de ambos sexos, sin ningún tipo de distinción por idioma, nacionalidad, raza, credo o religión que estén identificados con sus principios y bases de acción política; estén inscriptos en sus registros oficiales en la Localidad de Río Gallegos y reúnan los requisitos legales de la carta orgánica y de los reglamentos concordantes y de las leyes de la materia en vigencia.

Artículo 2: El domicilio legal del partido se fija en Tucumán N° 1032 de la localidad de Río Gallegos, Santa Cruz.

Artículo 3: La actuación del Partido Vecinal “Acción Comunal” se limita a la elección de autoridades municipales. Podrá concertar alianzas, confederaciones, alianzas transitorias y toda otra figura legal que concretara acuerdos con otras fuerzas políticas. Todo habitante de la Localidad de Río Gallegos, electoralmente habilitado, afiliado o no a este partido tiene derecho a ocupar cargos públicos municipales y a ser proclamado candidato de este partido.

DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO:

Artículo 4: El patrimonio del Partido Vecinal “Acción Comunal” se integra con:

- a) el CINCO (5) por ciento de los emolumentos que por todo concepto perciban los representantes electivos del Partido.
- b) El aporte voluntario de los afiliados
- c) Las donaciones y subsidios.

d) Otros recursos que fueren autorizados por Ley.

CAPITULO II DE LOS AFILIADOS:

Artículo 5: Se considera afiliado a toda persona que reúna los siguientes requisitos:

- Tener 18 años o más de edad
- Tener domicilio legal en la Localidad de Río Gallegos.
- Haber solicitado y obtenido la inscripción en el registro partidario.

d. Figurar en los padrones Electorales Nacionales y hallarse habilitado según el régimen electoral vigente.

Artículo 6: No pueden ser afiliados al partido:

- Los que no cumplan con lo preceptuado por esta Carta Orgánica, programas y demás disposiciones del partido.
- Los que directa o indirectamente modificaren, tacharen o desprestigien listas oficiales del Partido.
- Los autores de fraudes electorales,
- Los que no tengan un medio de vida lícito.
- Los que se adueñaren o se negaren a devolver documentos o valores pertenecientes al Partido.
- Aquellos que por cualquier acción perjudicaren al Partido, su buen nombre y honor.
- Los que se encuentren encuadrados como inhabilitados por Leyes Nacionales, Provinciales y sus modificatorias.

Artículo 7: Las afiliaciones al partido deben gestionarse personalmente ante autoridades partidarias. Debe presentarse el Documento Nacional de Identidad donde conste el último domicilio registrado.

Artículo 8: El interesado debe firmar la solicitud correspondiente de acuerdo con el ordenamiento legal respectivo. Las autoridades partidarias habilitaran el Padrón General de Afiliados. El Secretario certificará la autenticidad de los datos consignados por el solicitante con la documentación presentada.

Artículo 9: Son obligaciones del afiliado:

- Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica.
- Acatar las resoluciones de las autoridades partidarias.
- Propender a prestigiar al Partido haciendo conocer su programa a través de la difusión de ideas que lo orientan.

Artículo 10: Son derechos del afiliado:

- Ser elector y elegir de acuerdo con las prescripciones de la Carta Orgánica y Régimen Electoral vigente.
- Impugnar las inscripciones y solicitar la eliminación de afiliaciones por causas procedentes y valederas, acorde con lo estatuido por esta Carta Orgánica y la normativa vigente.

CAPITULO III DE LOS LIBROS PARTIDARIOS:

Artículo 11: El partido deberá llevar, a través de su órgano de gobierno, en forma regular y conforme al ordenamiento legal, los siguientes libros:

- De Actas y Resoluciones.
- De afiliados del Partido.
- De Inventario.
- De Caja, con la documentación complementaria pertinente, que será reservada por el término que fije la Ley. Los cuatro libros deberán ser rubricados, foliados y sellados por el Tribunal Electoral correspondiente. Cumplido este trámite deberá designarse al Secretario de la Junta de Gobierno para su custodia.

Artículo 12: Cualquier afiliado que lo solicite podrá consultar los libros en presencia de autoridad partidaria.

TITULO II CAPITULO UNICO: AUTORIDADES DEL PARTIDO:

Artículo 13: El gobierno del Partido Vecinal "Acción Comunal" será ejercido por:

- La Asamblea de afiliados.
- La conducción partidaria.
- El órgano de fiscalización.

- El órgano disciplinario.
- La Junta Electoral.
- Las organizaciones juveniles y auxiliares.

DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS:

Artículo 14: La Asamblea de Afiliados es la autoridad de jerarquía superior del partido. Está integrada por afiliados que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1 y en el Capítulo II del título I de la presente Carta Orgánica. Será presidida por el Presidente de la Conducción Partidaria. En ausencia de éste será reemplazado por el afiliado más antiguo del Partido que se encontrare presente. Para la antigüedad se tomará en cuenta la fecha de la ficha de afiliación partidaria.

Artículo 15: La Asamblea de Afiliados celebrará sesiones ordinarias dos veces al año como mínimo y sesiones extraordinarias en cualquier época del año. En las sesiones ordinarias se deberá considerar:

- El informe de la Conducción Partidaria sobre su gestión cumplida.
- La memoria, el balance, el inventario y el informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio fenecido.
- Todos los temas incluidos en el Orden del Día. No puede tratarse ningún otro tema que no esté incluido en el citado Orden del Día.
- El desenvolvimiento y situación del Partido.
- Considerar las medidas disciplinarias que se hubieran aplicado a los afiliados y resolver los recursos que se hubieran interpuesto.

Artículo 16: Las Asambleas Extraordinarias se realizarán:

- A convocatoria de la Conducción Partidaria.
- A solicitud del 10 por ciento de los afiliados al Partido.

Artículo 17: Las sesiones de la Asamblea de afiliados serán públicas pero podrán ser secretas por decisión de la mayoría de los afiliados presentes.

Artículo 18: Cuando los afiliados realicen la convocatoria a Asamblea Extraordinaria la solicitud se presentará a la Conducción Partidaria. Esta comprobará en el plazo de tres (3) días hábiles si se ha cumplido con la exigencia del 10 por ciento del total de los afiliados. En caso afirmativo, la Conducción Partidaria deberá convocar a Asamblea de afiliados dentro de los sesenta (60) días contados a partir del día posterior inmediato de vencido el plazo mencionado anteriormente.

Artículo 19: La solicitud para convocar a Asamblea de Afiliados deberá contener, bajo pena de no tenerla por presentada, los siguientes requisitos:

- Las firmas de los solicitantes.
- Motivo por el cual se solicita la convocatoria.
- Tema a tratar por Asamblea de Afiliados.

Artículo 20: La Asamblea de afiliados, ordinaria o extraordinaria, sesionará con el cincuenta y uno por ciento de los afiliados a la hora de la convocatoria, y transcurrida media hora, con el número de los afiliados presentes.

Artículo 21: Las resoluciones de la Asamblea de Afiliados serán tomadas por simple mayoría de votos de los afiliados presentes. El presidente de la Asamblea tendrá voz y voto. En caso de empate tendrá voto decisivo.

Para modificar la carta orgánica del partido se requieren las dos terceras partes de los votos afirmativos de los miembros presentes para que se declare oportuna la reforma y simple mayoría de votos afirmativos de los afiliados presentes para aprobar la modificación.

Artículo 22: Son funciones propias de la Asamblea de Afiliados:

- Formular la declaración de bases y principios para la acción política.
- Aprobar y modificar la carta orgánica del Partido.
- Juzgar la conducta de sus miembros.
- Designar comisiones transitorias y permanentes.
- Resolver como autoridad de jerarquía superior todo asunto no asignado por esta Carta Orgánica.
- Designar los miembros de la Junta Electoral del Partido y órgano de Fiscalización.
- Aprobar, previo informe de los revisores de cuentas,

la inversión y administración de fondos del Partido

h) Resolver como tribunal de apelación los recursos que se interpongan contra la Conducción Partidaria y contra la Junta Electoral Partidaria.

i) Considerar los informes que deberán presentar anualmente sus afiliados con responsabilidad en cargos públicos municipales, provinciales y nacionales.

j) Aprobar el programa y plataforma electoral de gobierno,

k) Fijar posición del partido en problemas municipales, provinciales y nacionales de interés comunitario.

l) Someter a voto de los afiliados lo que crea conveniente.

DE LA CONDUCCION PARTIDARIA:

Artículo 23: La Dirección Ejecutiva y Permanente del Partido estará a Cargo de la Conducción Partidaria, con asiento en la localidad de Río Gallegos, Provincial de Santa Cruz.

Artículo 24: La Conducción Partidaria estará integrada por seis (6) miembros titulares y seis (6) miembros suplentes. Su mesa directiva estará compuesta por un presidente; un vicepresidente, un secretario, un tesorero y dos vocales.

Artículo 25: Los miembros de la Junta durarán en sus funciones dos (2) años, no pudiendo ser reelegidos por más de dos períodos sucesivos, para los mismos cargos partidarios. Serán elegidos por los afiliados mediante voto directo, secreto y voluntario.

Artículo 26: La Conducción Partidaria para deliberar requiere como quorum la mitad más uno de sus miembros titulares. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de los votos de los miembros presentes, teniendo el presidente voto decisivo en caso de empate.

Artículo 27: Cuando los miembros titulares cesaren en su cargo por cualquier causa, serán reemplazados por los suplentes hasta la finalización del mandato de los primeros y serán llamados para ese fin en el orden de colocación en la lista de suplentes.

Artículo 28: En caso de desintegración total de la Conducción Partidaria se procederá a una nueva elección por el sistema instituido en esta Carta Orgánica, siempre y cuando faltare más de seis meses para terminar el mandato.

Artículo 29: Son requisitos para ser elegido miembro de la Conducción Partidaria

- Ser mayor de 21 años.
- Estar afiliado al Partido Vecinal"

Artículo 30: Son atribuciones de la Conducción Partidaria:

- Representar y administrar los intereses del Partido,
- Fijar el accionar del partido
- Convocar la Asamblea de Afiliados o rechazarla cuando no reúna los requisitos exigidos por la Carta orgánica..

d) Establecer días y horarios de reuniones, debiendo sesionar como mínimo una vez por mes.

e) Aceptar o rechazar con fundamentos nuevos afiliados.

f) Presentar un informe a la Asamblea acerca de la marcha del partido. Presentar memoria, balance, inventario y el informe de los revisores de cuentas correspondientes al ejercicio fenecido.

g) Designar subcomisiones o agrupaciones políticas según creyere necesario para su funcionamiento político, fijando sus funciones, objetivos y control de sus miembros.

h) Dictar reglamentos internos, modificarlos y ponerlos en vigencia.

i) Velar por el cumplimiento de los objetivos del Partido.

j) Realizar actos de administración respecto a los bienes del Partido.

k) Designar Apoderados del Partido para todo trámite necesario.

l) Dirigir la propaganda y las campañas electorales.

m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea de Afiliados.

n) Ejercer la conducción y dirección del Partido.

o) Llevar actualizado el fichero General del Partido.

p) Hacer conocer a la Asamblea cualquier propuesta de alianza permanente o transitoria con otros partidos

políticos municipales, provinciales y nacionales.

q) Resolver cualquier otro asunto no contemplado en esta Carta Orgánica, debiendo notificar dicha circunstancia a la Asamblea de Afiliados,

DEL PRESIDENTE:

Artículo 31: Son deberes y atribuciones del presidente:

- Convocar a sesiones a los miembros de la Conducción Partidaria y presidir las mismas.
- Representar al partido o designar a un miembro de la Conducción Partidaria para que lo haga.
- Suscribir con su firma y la del secretario, documentos públicos y privados.
- Velar por el cumplimiento de la declaración de principios y bases para la acción política, de la carta orgánica, de los reglamentos internos y de las resoluciones.

DEL VICEPRESIDENTE:

Artículo 32: El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de muerte, renuncia, destitución, abandono del cargo, impedimento legal o incompatibilidad.

DEL SECRETARIO:

Artículo 33: Son deberes y atribuciones del Secretario:

- Redactar la correspondencia del Partido y suscribirla refrendando la firma del presidente.
- Guardar y conservar la correspondencia recibida, las copias de las enviadas, y demás papeles, libros y documentos del partido.
- Firmar documentos públicos y privados, conjuntamente con el presidente o su reemplazante
- Labrar las actas del partido, tanto en las sesiones ordinarias de la Conducción Partidaria como en las asambleas de Afiliados.

DEL TESORERO:

Artículo 34: Son deberes y facultades del tesorero:

- Llevar la contabilidad del partido ajustada al régimen legal vigente, actuando en todo lo relativo a la recaudación de fondos partidarios,
- Presentar a la Conducción Partidaria un estado patrimonial del Partido, cuantas veces le sea requerido.

DE LOS VOCALES:

Artículo 35: Los vocales titulares participarán de las sesiones o reuniones de la Conducción con voz y voto.

DEL ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN:

Artículo 36: Estará integrado por un revisor de cuentas titular y otro suplente, que serán elegidos por mayoría simple de la Conducción Partidaria, no pudiendo ser miembros de la misma. Tendrá a cargo la fiscalización, administración del partido asegurando en todo momento la aplicación de un régimen contable adecuado y la publicidad necesaria de las gestiones y operaciones realizadas, todo ello con sujeción a la ley electoral. Fiscalizarán los balances del partido y toda otra documentación atinente a la administración.

Artículo 37: Participarán en las sesiones o reuniones de la Conducción Partidaria con voz pero sin voto.

DEL ORGANISMO DISCIPLINARIO:

Artículo 38: La Asamblea de Afiliados designará como órgano disciplinario del partido a tres afiliados, quienes deberán actuar con sujeción a lo establecido en la presente carta orgánica y al régimen electoral vigente, no debiendo pertenecer sus miembros a la Conducción Partidaria ni al órgano de fiscalización.

Artículo 39: El órgano disciplinario dictará su propio reglamento interno y sus normas de procedimiento respetando el principio constitucional de la defensa en juicio

Artículo 40: Actuará como tribunal de Primera Instancia,

y podrá actuar de oficio cuando lo estime necesario de acuerdo con las circunstancias del caso.

Artículo 41: Podrá aplicar las siguientes penas:

- Amonestación.
- Suspensión temporaria en el cargo o en el ejercicio de los derechos que esta carta orgánica otorga a los afiliados como tales.
- Separación del cargo.
- Inhabilitación. Tiene por objeto la suspensión de un derecho determinado por el tiempo que fuera impuesta.
- Expulsión del partido con cancelación de la ficha de afiliado.

Las resoluciones del órgano disciplinario serán inapelables a excepción de las siguientes:

- Suspensión mayor a un año
- Separación del cargo por un tiempo mayor a un año.
- Inhabilitación por el plazo mayor a un año.
- Expulsión del afiliado.

Artículo 42: El afiliado podrá interponer recurso de estilo ante el órgano disciplinario. Este debe presentarse por escrito y fundado, dentro de los cinco días de notificado de la resolución respectiva.

El recurso deberá ser tratado por la Asamblea de Afiliados inmediatamente Si ésta no se reúne en sesión ordinaria dentro de los veinte (20) días de recibido el recurso, se convocará a una extraordinaria dentro del plazo mencionado.

Artículo 43: La Asamblea deberá resolver dentro de los diez (10) días hábiles desde que se realizó la correspondiente sesión.

DE LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 44: La Junta electoral estará integrada por tres (3), miembros titulares y tres (3) suplentes. Es incompatible el cargo de miembro de la Junta Electoral con el desempeño simultáneo en cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los poderes ejecutivos y legislativos Municipal.- No pudiendo ser reelectos por más de dos periodos sucesivos en los mismos cargos partidarios -

Artículo 45: Son requisitos para ser miembro de la Junta Electoral los que se requieren para serlo en la Conducción Partidaria.

Artículo 46: Son funciones de la Junta Electoral:

- Juzgar y decidir sobre la validez de la elección, proclamando los candidatos al acto eleccionario.
- Confeccionar y depurar el padrón electoral partidario, dando amplia publicidad al mismo.
- Designar las autoridades de los comicios.
- Cuidar el orden y la transparencia de los comicios.
- Realizar los escrutinios definitivos.
- Tener bajo su custodia toda la documentación relacionada con los padrones partidarios, a excepción del Fichero General del Partido y el libro de Afiliados.
- Remitir al órgano disciplinario los antecedentes relacionados con faltas electorales cometidas por los afiliados.

TITULO IV:

CAPITULO UNICO:

DEL REGIMEN ELECTORAL

Artículo 47: En todas las elecciones internas del Partido se aplicará el voto secreto, voluntario y directo de los afiliados. Servirá de base el padrón que confeccionará la Junta Electoral de acuerdo con las constancias de los documentos de afiliación y demás requisitos exigidos por esta Carta Orgánica y por el ordenamiento legal vigente.

Artículo 48: Los registros partidarios permanecerán abiertos todo el año para la inscripción de afiliados.

Artículo 49: Se aplica el régimen electoral de lista incompleta, o de mayoría o minoría, adjudicándose una proporción de dos tercios a la mayoría y de un tercio a la minoría, siempre que obtenga el 20 por ciento de los sufragios emitidos En caso de empate se procederá a una segunda vuelta

Artículo 50: La convocatoria a elecciones la realizará la Junta o Comisión Central de Gobierno con treinta (30) días

corridos de anticipación a la fecha en que deben realizarse los comicios.

Artículo 51: Los afiliados, para poder emitir su voto, deben contar con una antigüedad mínima de treinta (30) días a contar desde la fecha de la resolución de la Conducción Partidaria aprobando su solicitud.

Artículo 52: La elección interna se registrará por esta Carta Orgánica y subsidiariamente por la legislación electoral que rija en la Provincia de Santa Cruz.

Artículo 53: Para la elección de cargos partidarios o puestos públicos electivos, deberán confeccionarse previamente lista de precandidatos, las que deberán estar avaladas por lo menos por el 10 por ciento de los afiliados y ser aprobadas por la Junta Electoral, sin cuyo requisito aquellas carecerán de valor.

Las listas deberán presentarse ante la Junta Electoral dentro del plazo de diez (10) días corridos contados a partir de la convocatoria a elecciones.

Artículo 54: La Junta Electoral exhibirá en los locales partidarios las listas durante el lapso de diez (10) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo mencionado en el artículo anterior para las tachas e impugnaciones que pudieran formular los afiliados.

Artículo 55: Las tachas e impugnaciones deberán realizarse por escrito y ser presentadas en el respectivo local partidario durante los diez (10) días corridos siguientes.

Artículo 56: Vencido dicho plazo las listas junto con las tachas e impugnaciones, serán remitidas a la Junta Electoral, quien deberá resolver y presentar su informe declarando las listas que se hallan en condiciones de participar de la elección, dentro de los cinco (5) días corridos siguientes.

Artículo 57: No podrán ser candidatos a cargos partidarios los inhabilitados por esta carta orgánica y toda ley nacional o provincial que así lo impida. Se permitirá la reelección por dos periodos sucesivos como máximo para ocupar los mismos cargos partidarios.

Artículo 58: En el acto de los comicios debe exhibirse en lugar visible el padrón de afiliados.

Artículo 59: En caso que existan varias listas, la Junta Electoral deberá identificara cada una con un número y color diferente. En caso de oficializarse una sola lista se realizará el acto eleccionario, con ésta única lista. Se labrará un acta que se remitirá a las autoridades competentes. Entrará en ejercicio a partir de la recepción de la notificación emanada del órgano electoral competente para su reconocimiento oficial.

Artículo 60: La Junta Electoral remitirá en todos los casos a las autoridades electorales competentes, la nómina de los candidatos que tendrá el partido para los cargos públicos, acompañado las constancias de aceptación de los respectivos candidatos.

Artículo 61: Los afiliados que resultaren electos candidatos al desempeño de funciones públicas, para ser considerados como tales, deberán formular público acatamiento a cumplir el programa y plataforma del Partido Vecinal "Acción Comunal".

Artículo 62: En el mes de Julio de cada año se procederá a la clausura de los registros y a la formación y depuración del padrón partidario por un período de treinta (30) días. Se deberá anunciar públicamente para conocimiento de todos los afiliados y la comunidad en general. Durante los primeros diez (10) días el padrón estará a disposición de los afiliados para examinarlo y efectuar las impugnaciones dentro de ese plazo.

Artículo 63: Las tachas o impugnaciones deberán ser resueltas por la Junta Electoral dentro de los diez (10) días siguientes al de su presentación. Dicha presentación deberá realizarse por escrito con la firma del impugnante y ante la Junta Electoral.

Artículo 64: Es recurrible ante la asamblea de afiliados únicamente la resolución de la Junta Electoral que excluya al afiliado impugnado. El recurso deberá presentarse ante la Acción Comunal por escrito, fundado y con firma del quejoso dentro de los cinco (5) días de notificada la resolución que excluye al afiliado. Si la asamblea de Afiliados no sesiona ordinariamente dentro de los diez (10) días siguientes al de la presentación del recurso, la Junta Electoral deberá convocar a sesión extraordinaria para que

se resuelva el recurso planteado.

La Asamblea de Afiliados deberá sesionar dentro del plazo de diez días mencionado en el párrafo anterior.

Artículo 65: Resueltas todas las impugnaciones presentadas, la Junta Electoral procederá a formar el Padrón Partidario Definitivo, sobre las siguientes bases de eliminación:

- Los fallecidos.
- Los renunciantes, suspendidos, expulsados o inhabilitados.
- Los que no figuran en el padrón electoral de la localidad.
- Los comprendidos en alguna de las causales de inhabilitación.
- Los incurso en sanciones que aplique el órgano disciplinario cuando corresponda.

Artículo 66: Los Padrones Partidarios se formarán en forma mixta y ordenados alfabéticamente.

Artículo 67: Los padrones autenticados deben exhibirse en forma permanente en los locales partidarios para conocimiento de los afiliados.

Artículo 68: En caso de que un mes antes de la elección partidaria, no se haya recibido el nuevo Padrón de Afiliados, se utilizará el de la última elección anterior, al que se le incluirán los nuevos afiliados aceptados por la Conducción Partidaria.

TITULO V

CAPITULO UNICO

DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES

Artículo 69: Se constituirán en la localidad organismos de la juventud, con una conducción similar al funcionamiento de la Conducción Partidaria, pero sujetos a esta Carta Orgánica. Podrán pertenecer todos los afiliados mayores de 18 años y de hasta 30 años inclusive

Artículo 70: Tendrán representación en las sesiones de la Junta o Conducción Partidaria con voz pero sin voto.

Artículo 71: Las resoluciones que adopten las entidades juveniles no podrán afectar las decisiones del Partido ni comprometer su orientación política.

Artículo 72: En las organizaciones auxiliares podrán inscribirse los argentinos, de ambos sexos, que hayan cumplido los dieciséis años. Sus derechos estarán limitados a los que les reconozca la presente carta orgánica.

Artículo 73: Serán consideradas organizaciones auxiliares aquellas de carácter estudiantil, gremial, cultural, deportivas, sociales y entidades femeninas que declaren públicamente su adhesión a los principios de este Partido Vecinal y soliciten ser tenidas en carácter de tales.

DE LAS INCOMPATIBILIDADES

Artículo 74: Ningún afiliado podrá desempeñar simultáneamente, cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los poderes Ejecutivo y Legislativo Municipal.

TITULO VI

CAPITULO UNICO

DE LA EXTINCIÓN Y CADUCIDAD DEL PARTIDO

Artículo 75: Se producirá la extinción y caducidad del partido: "Acción Comunal".

a) Cuando se produzcan algunos de los supuestos contemplados en la Ley Orgánica de Partidos Políticos de la Provincia de Santa Cruz.

b) Cuando así lo resolviera la Asamblea de Afiliados por el voto de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

Artículo 76: Producida la extinción y caducidad del partido se designará un liquidador conforme al régimen legal vigente, que actuará dentro de su esfera específica y procederá a la venta de los bienes del partido mediante licitación pública si así correspondiere y previa liquidación de las obligaciones como gastos que se originen, el

remanente será destinado al Municipio de la Localidad Río Gallegos, con cargo de ser destinado a la Salud pública comunal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Artículo 77: Dentro del primer período de funcionamiento y hasta tanto se reconozca legalmente a este nuevo espacio político, se elegirá una comisión promotora y se designará a los miembros de los organismos de fiscalización, de disciplina, junta electoral, organizaciones juveniles y auxiliares, con todas las facultades que establece esta carta orgánica.

Artículo 78: Todos los afiliados que figuren en el Padrón Partidario podrán ser candidatos y emitir el voto por esta única vez a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo anterior.

Artículo 79: El Partido Vecinal Acción Comunal, coincide con los principios y valores de la Unión Cívica Radical.

EDICTOS

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Río Gallegos -sito en Pje. Kennedy Casa 3-, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Dos, a mi cargo, se hace saber por cinco (5) días que en autos caratulados "**DULCE COMPAÑIA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. N° 19.150/18, el día 10 de diciembre de 2018, se ha dictado el Interlocutorio registrado al Tomo LXX, Registro 6413, Folio 167/169, mediante el cual se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de **DULCE COMPAÑIA S.A., C.U.I.T. N° 30-71004315-5**, con domicilio en Gobernador Moyano N° 190 de Río Gallegos. A los fines previstos por los arts. 32 y 35 de la ley 24.522, se han determinado las siguientes fechas: a) el día 30 de abril de 2019 como fecha límite para que los acreedores que señala el art. 32 de la ley 24.522 formulen a la Síndico el pedido de verificación de sus créditos; y, b) el día 30 de mayo de 2019 para que la Sra. Síndico presente el informe individual a que alude el art. 35 de la ley 24.522. Se ha designado como Síndico a la C.P.N. Maria Susana Gasparini, con domicilio en la calle Entre Rios N° 231 de Río Gallegos, horario de atención de lunes a viernes de 16 hs. a 19 hs. Asimismo, se dispuso la publicación de Edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario local "La Opinión Austral".

RIO GALLEGOS, 28 de Febrero de 2019.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-3

EDICTO N° 02/19

Por disposición de S.S., Dra. Romina R. FRIAS (JUEZ), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Río Turbio N° 1, sito en Tte. de Navio A. del Castillo N° 197 esquina Pde. Luis Sáenz Peña, de la localidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados "**RADZIWIŁUK, PEDRO MIGUEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. **R-7233/18**", se Cita a Estar a Derecho a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. RADZIWIŁUK, PEDRO MIGUEL DNI N° 11.727.235, para que en el plazo de Treinta (30) días lo acrediten (Art. 6835 del C.P.C. y C.).-

PUBLÍQUENSE EDICTOS EN BOLETÍN OFI-

CIAL Y DIARIO LA OPINION AUSTRAL, POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS.-

RIO TURBIO, 06 de Marzo de 2019.-

Dra. CLAUDIA SUSANA AMAYA

Secretaria Civil

Juzgado de 1ra Instancia

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral, de Familia y de Minería N° 1 de Puerto Deseado, a cargo de la Dra. CLAUDIA R. CANO, Secretaría N° 1 de Familia a cargo de la suscripta, hace saber en autos caratulados: "**CANEO VALERIA SOLEDAD C/ FORESTIER GUSTAVO MARCELO S/ CUIDADO PERSONAL**" (EXPTE. N° 6546/18), se ha dictado la providencia que a continuación, en su parte pertinente, se transcribe: "PUERTO DESEADO, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018.- Téngase a la Sra. Valeria Soledad Caneo, por presentada y parte, por denunciado domicilio real y constituido domicilio procesal.- Agréguese documental acompañada.-... Por iniciada acción de CUIDADO PERSONAL unilateral de GUSTAVO MIGUEL FORESTIER CANEO (DNI N° 45.105.912).- Imprimase a los presentes el trámite de ORDINARIO PRELIMINAR (Art. 783 inc. i, 797 y c.c. del CPCC). Córrese traslado de la demanda y documental acompañada al Sr. GUSTAVO MARCELO FORESTIER, para que comparezca y la conteste dentro del plazo de 15 (quince) días, ampliado en 2 (dos) días en razón de la distancia (art. 159 del CPCC), bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 59, 334 y 335 del citado código, haciendo saber a la citada que deberá tomar la intervención por sí -con patrocinio letrado- o por apoderado.-... Notifíquese personalmente o por cédula.-..." (FDO.) DRA. CLAUDIA R. CANO. JUEZ.- Asimismo, cita y emplaza al Sr. FORESTIER Gustavo Marcelo, D.N.I. N° 18.418.490, para que en el término de 5 (cinco) días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. Publíquense edictos por 2 (dos) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en un periódico de los de mayor circulación de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

PUERTO DESEADO, 14 de Diciembre de 2018.-

Dra. ENEIDA LIMA PINHEIRO

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco Vicente Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Luis Osvaldo Montes (D.N.I. 7.817.855), Doña Rosa Avendaño Alvarado (D.N.I. 92.597.683) y Don Luis Jorge Montes (D.N.I. 12.777.841), a fin de que tomen la intervención que les corresponda (art. 683 del C.P.C.yC.) en los autos caratulados "**Montes, Luis Osvaldo, Avendaño Alvarado, Rosa y Montes, Luis Jorge s/ sucesión ab-intestato**", Expte. Nro. 19765/18.

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur".

RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2019.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, a cargo de la Dra. Gabriela ZAPATA -Juez-, Secretaria de Familia, a cargo de la Autorizante, con asiento en calle Santiago del Estero S/N B° Industrial Ex Hotel de

Funcionarios de Y.P.F., de la ciudad de Pico Truncado, Pcia. de Santa Cruz, cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. **Manuel Santiago ARGEL y/o Manuel Santiago ARGEL VERA, D.N.I. N° 18.671.976**, para que así lo acrediten en los autos caratulados: “**ARGEL, Manuel Santiago s/ SUCESIÓN AB INTESTATO**”, Expte. N° **13.819/2015**.

Publiquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario “Crónica” de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

PICO TRUNCADO, 8 de Marzo de 2019.-

MATIAS DANIEL SANCHEZ

Abogado

Mat.: C1004 C.P.A.C.R.

Mat.: Tomo 58 Folio 892 C.F.A.C.R.

Tomo IX Folio 173 STJSC

P-2

E D I C T O

El Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en en Pje. Kennedy casa N° 3 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Nro. UNO a cargo de la Dra. Silvana Raquel Varela, en los autos caratulados “**ROA ROSARIO DEL CARMEN s/ Sucesión ab intestato**” - Expte. N° **20137/19**; cita a los herederos y acreedores de la causante ROSARIO DEL CARMEN ROA DNI N° 12.175.000., por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquese por tres (3) días en el diario Tiempo Sur y el Boletín Oficial.

RIO GALLEGOS, de de 2019.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-2

E D I C T O

La Dra. Claudia R. Cano, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Puerto Deseado, Pcia. de Santa Cruz, Secretaría de Familia, a cargo por subrogación legal de la Dra. M. Valeria Martínez, hace saber que en autos caratulados “**MONTAÑA MAIRA ELIZABETH C/ MONTAÑA RICARDO JAVIER Y OTRO S/ IMPUGNA FILIACION Y RECLAMA FILIACION**” (EXPTE. N° **F-5332/16**), se ha dictado las providencia que a continuación se transcriben: “**PUERTO DESEADO, 29 DE JUNIO DE 2016.-**...- Por promovida DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE FILIACIÓN contra RICARDO JAVIER MONTAÑA y de RECLAMACIÓN DE FILIACIÓN contra MARCOS GILBERTO ALANIZ, que tramitarán según las normas del proceso SUMARIO, córrase traslado de la misma por (10) diez días a los demandados, ampliado en 10 (diez) días para el segundo en razón de la distancia (art. 59 del CPCC) para que comparezcan y la “contesten, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 41 – 1° párrafo; 59; 134, 334 y 464 del CPCC. Notifíquese personalmente o por cédula.-...-” Fdo. Dra. Claudia R. Cano. Juez. “**PUERTO DESEADO, 22 DE OCTUBRE DE 2018.-**... - Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, atento el desconocimiento del domicilio del Sr. MARCOS GILBERTO ALANIZ publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de BUENOS AIRES, citándose al demandado para que en el término de cinco días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Ausentes para que lo represente enjuicio (art. 146. 147 y ce del CPCC).-...-” FDO. DRA. CLAUDIA R. CANO. JUEZ.- CITA Y EMPLAZA al Sr. **MARCOS GILBERTO ALANIZ** para que en el término de cinco días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Ausentes, para que lo represente en el juicio.-

Edicto a publicarse por el término de Ley de dos días en

el Boletín Oficial y en un periódico de mayor circulación en la ciudad de BUENOS AIRES.-

PUERTO DESEADO, 26 de Febrero de 2019.-

Dra. MARIA VALERIA MARTÍNEZ

Secretaria

P-1

E D I C T O

Por disposición de S.S. señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahi Patricia Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo se cita y emplaza a herederos y acreedores de don **FELIX JULIO FERNANDEZ, DNI N° M7.314.736** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: “**FERNANDEZ FELIX JULIO S/ SUCESIONAB-INTESTATO**” (EXPTE. N° **F-12607/18**) - Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “TIEMPO SUR” de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 6 de Febrero de 2019.-

Dr. GUSTAVO MUÑOZ

Secretario

P-2

E D I C T O

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en esta ciudad, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. Uno a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 C.P.C.C.) a herederos y acreedores de Dn. Fredi Ricardo Miranda DNI 13.810.813 en autos “**MIRANDA FREDI RICARDO S/ SUCESION AB INTESTATO**” Expte. N° **19352/17.-**

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.-

RÍO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2018.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-2

E D I C T O

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. Uno, siendo su Secretaria titular la Dra. Juliana Ramón, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: “**SEIJAS JOSE ROQUE S/ SUCESION AB INTESTATO**” Expte. **27771/18**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: José Roque Seijas DNI 22.097.995, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RIO GALLEGOS, 6 de Marzo de 2019.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-2

E D I C T O

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río

Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, a cargo por subrogancia legal del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. Uno, siendo su Secretaria titular la Dra. Juliana Ramón, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: “**AVALOS HECTOR HORACIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N° **27434/18**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Héctor Horacio Avalos DNI 13.582.844, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 15 de Febrero de 2019.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-2

E D I C T O

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° Uno, a mi cargo, con asiento en Marcelino Álvarez 113 de esta ciudad, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sr. ANDRES VIDAL, D.N.I. M-7.325.612 por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley. (art. 683 del C.P.C.C.) en los autos caratulados: “**VIDAL ANDRES S/SUCESION AB-INTESTATO**” EXPTE. **27745/18.-** Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y el diario Tiempo Sur.

RÍO GALLEGOS, 04 de Febrero de 2019.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-2

E D I C T O

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, con asiento en la localidad de Río Gallegos, a cargo de S.S. Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 1, a mi cargo, en autos caratulados “**LEMES OSCAR MANUEL Y DE AZEVEDO ANA ERMELINDA S/ Sucesión Ab Intestato**”, Expte. N° 19.056/17”, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de quien en vida fueran el señor Oscar Manuel LEMES, D.N.I. N° 5.694.300, y la señora Ana Ermelinda DE AZEVEDO, D.N.I. N° 3.521.931 a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley (art. 683 CPCyC). A tal fin publíquese edictos por el plazo de tres (03) días en el Diario “Tiempo Sur” y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.

RIO GALLEGOS, 04 de Julio de 2018.-

Dra. SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-3

E D I C T O

Por disposición de S.S. el Dr. Antonio F. Andrade Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° Dos, Secretaría N° Dos, a cargo de la Dra. Flavia Martin Daluiz, sito en la calle Jofré de Loaiza N° 55, de esta ciudad capital, se informa que la Sra. **CHAILE COLOMBINA D.N.I. N° 10.242.214** ha promovido proceso de modificación de nombre, en los autos caratulados “**CHAILE COLOMBINA S/ MODIFICACIÓN DE NOMBRE**” EXPTE. N° **12946/18**, a los fines de modificar su nombre de pila, adecuándolo a **CHAILE TERESA COLOMBINA**. Dejándose constancia que quien lo considere podrá formular oposición dentro de los quince (15) días hábiles

desde la última publicación. Publíquese el presente por el término de un (01) día, por dos (02) meses en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, de 11 de Marzo de 2019.-

FLAVIA MARTIN DALUIZ

Secretaria

Juzgado de Familia N° Dos

P-1

AVISO DE LEY 19-550

ISMAEL RAMON MACHUCA, informa que con fecha 14 de Febrero de 2019 y según surge de Instrumento Privado, suscripto por ante Escribano Público; se procedió a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y que en mérito a lo establecido en el art. 10, Inc. b de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: **1°) Integrantes:** **ALCIDES QUIROGA**, titular del Documento Nacional de Identidad N° 7.095.194, nacido el 08 de Marzo de 1964, argentino, soltero, fotógrafo, con domicilio real sito en Barrio Gobernador Gregores Escalera 03 Departamento E de la ciudad de Caleta Olivia; y **GABRIEL ANTONIO PRIETO**, titular del Documento Nacional de Identidad N° 29.294.252, argentina, soltero, docente, con domicilio real sito en Lassaga N° 1468 de la ciudad de Caleta Olivia. **2°) Fecha de Constitución: 14 de Febrero de 2019 – 3°) Denominación:** “**LA VANGUARDIA NOTICIAS S.R.L.**”; **4°) Domicilio:** calle Juan José Paso N° 2083 de la ciudad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz.- **5°) Objeto:** La sociedad tendrá por objeto realizar por sí, o por terceros, o asociada con terceros; los siguientes actos: 1) Ejercer actividades vinculadas con la industria gráfica, fotográfica, cinematográfica, televisiva y radial así como todo otro elemento susceptible de recibir o emitir imagen para todos los medios de comunicación. 2) Editorial: confección, impresión, publicación y edición de libros, boletines, revistas, diarios, semanarios o cualquier otra forma de impresión gráfica. 3) Comercial: funcionar comercialmente como Agencia de Publicidad, productora de radio, televisión, medios digitales y cualquier medio de comunicación electrónica, gráfica y de la vía pública, en el País o en el extranjero; importar y exportar material, insumos y máquinas necesarias para desarrollar los objetivos de la empresa. 4) Explotación de emisiones de radió y televisión, circuito cerrado, video cable, canal abierto o cualquier otro sistema técnico que registre imagen y sonido. Transmisión, recepción y explotación satelital. Generación de una señal de cable para su entrega a emisoras abiertas y/o cerradas del país y/o del extranjero, utilizando el sistema satelital de transmisión de imágenes y/o audio, y/o datos. La producción, realización y escenificación de programas radiales, televisivos, teatrales y otros similares. 5) Explotación de emisiones radiofónicas. Transmisión de datos, video, textos, teletextos, o cualquier otra aplicación presente o futura de la telemática y de la electrónica en comunicaciones. 6) Explotación de producciones fonográficas, discos, cassetes, cintas, discos compactos o por cualquier otro medio que registre sonido, destinado a su reproducción, como también la representación en el país y/o en el extranjero de editoras musicales, y/o fábricas nacionales o extranjeras. 7) Realizar estudios e investigaciones de mercado. 8) Explotación de todo tipo de espectáculos públicos o privados en los géneros teatrales, radiales, televisivos, cinematográficos, circenses, de variedades, juegos mecánicos, exposiciones, convenciones, desfiles, culturales, musicales, deportivos o editoriales, pudiendo a tal fin, comprar, vender, locar, construir y explotar salas de espectáculos y/o cualquier predio o estadio, cubierto o al aire libre. 9) Realización de operaciones de mercadeo, importación, exportación y comercialización en forma directa o ejerciendo representación de licencias y productos o mercaderías que derivan de las actividades indicadas en los incisos de este artículo, como así también, el otorgamiento, cesión y explotación de regalías, marcas y derechos de propiedad intelectual e industrial. 10) Explotar como titular o licenciataria, canales de televisión, de radio, empresas gráficas y/o periodísticas, dedicadas a la edición

de revistas, diarios, libros o fascículos. 11) Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión, acopio y distribución de materiales, productos y bienes en general relacionados con las actividades especificadas en los restantes incisos del presente artículo. 12) Desempeñar actividades como asesora publicitaria para estudiar, crear, planear, producir, ordenar la difusión o publicación y administrar campañas de publicidad o propaganda, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación para sus clientes, preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratista de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública, y/o cualquier otro medio de difusión o proveedor vinculante a la actividad publicitaria. 13) Brindar todos aquellos servicios relacionados con las actividades especificadas en los incisos anteriores, promover y desarrollar el estudio y la investigación de temas relacionados con proyectos artísticos de todo tipo. 14) Explotación de publicidad pública y privada a través de cine, radio, televisión, video home, vía pública, gráfica en diarios y/o cualquier otro medio. 15) Adquisición, venta, permuta y administración de inmuebles urbanos o rurales, la sistematización, subdivisión y urbanización de tierras, e inmuebles edificados o a edificarse, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de Propiedad Horizontal. Préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a otras sociedades por acciones, realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas o realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas todas las operaciones contempladas en la Ley de Operaciones Financieras u otros por los que se requiera concurso público. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los artículos 1881 y concordantes del Código Civil y el artículo 5 del Libro II, Título X del Código de Comercio.- **6°) Plazo:** tendrá una duración de noventa y nueve años, contados desde su Inscripción en el Registro Público de Comercio.- **7°) Capital:** El capital social es de Pesos Cientos Cincuenta mil (\$150.000.-), dividido en Cien cuotas de Pesos Mil Quinientos (\$1.500), cada una. El socio Alcides Quiroga suscribe cincuenta (50) cuotas; el socio Gabriel Antonio Prieto suscribe cincuenta (50) cuotas. **8°) Administración:** La administración social será ejercida por los socios Alcides Quiroga y Gabriel Antonio Prieto, lo mismo que el uso de la firma social, con el cargo de Socios Gerentes. Podrán como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la ley de sociedades comerciales. Durarán en su cargo todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removidas con las mayorías del artículo 160 de la ley de sociedades comerciales.- **9°) El ejercicio social finaliza el 31 de Diciembre de cada año.-**

Dr. ISMAEL MACHUCA

Abogado

T° V F° 72 (Sta Cruz)

MAT 254 T° II F° 54 (Chubut)

Matrícula 2042 (La rioja)

Tomo 57 Folio 724 (Federal)

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli; secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Juliana Ramón; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante, Sra. GRUÑEIRO OLGA BEATRIZ D.N.I. 6.151.195 a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 C.P.C. y C.) en los autos: “**GRUÑEIRO OLGA BEATRIZ S/ SUCESSION AB INTESTATO**” Expte. 27946/18.- Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial. Ambos de esta ciudad.

RÍO GALLEGOS, 25 de Febrero de 2019.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli; secretaria N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Topcic; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante, Sr. SECO JUAN CARLOS D.N.I. 10.512.278 a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 C.P.C. y C.) en los autos: “**SECO JUAN CARLOS S/ SUCESSION AB INTESTATO**” Expte. 28597/18.- Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial. Ambos de esta ciudad.

RÍO GALLEGOS, 01 de Marzo de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

AVISO LEGAL LEY 19.550

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Acta N° 6, del 28/12/2016, en la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, los socios de la firma “**ALCAR S.R.L.**”, con C.U.I.T. N° 30- 71233154-9, decidieron unánimemente, modificar el domicilio social de la sociedad, estableciendo el mismo en la calle Almafuerte N° 2349, de la Ciudad de Esquel, Provincia de Chubut, modificando la clausula PRIMERA del estatuto social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 1°)** La sociedad se denomina “**ALCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**” y tiene su domicilio en la Jurisdicción de Chubut, Ciudad de Esquel, en la calle Almafuerte 2349, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier otro lugar del país”.-

FELIX ALFONSO RODRIGUEZ

Socio Gerente

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, con asiento en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de esta ciudad, Secretaria n° Dos, a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. MARIA LUISA ALONSO CHOCANO, D.N.I. N° 92.834.915, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.) a fin de que tomen la intervención que le correspondan en los autos caratulados: “**ALONSO CHOCANO MARIA LUISA S/ SUCESSION AB INTESTATO**” Expte. N° 19144/18.-

El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral” ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 20 de Febrero de 2019.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco V. MARINKOVIC; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3, Secretaria Civil N° Dos a cargo del Dr. Javier Morales, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de don Héctor Omar Bockelmann DNI: 12.777.531 en los autos caratulados “**BOCKELMANN HECTOR OMAR S/ SUCESSION AB-INTESTATO**” EXPTE N° 19.136/18, por lo dispuesto en el artículo 683 del

C.P.C. y C.

Publíquese por el término de tres (3) días en el Diario la "La Opinión" y en el Diario "Boletín Oficial".

RÍO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2.018.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-3

E D I C T O

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° Uno a mi cargo, sito en calle Marcelino Alvarez N° 113, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. MIRTHIA TRIVIÑO VELASQUEZ Y/O MIRTIA TRIVIÑO VELASQUEZ D.N.I. N° 5.200.472 para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados "TRIVIÑO VELASQUEZ MIRTHIA Y/O TRIVIÑO VELASQUEZ MIRTIA S/SUCESION AB INTESATATO" Expte. N° 27568/18, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese por tres (3) en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 14 de febrero de 2019.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-3

E D I C T O

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por esc. del 13/11/2018 autorizada por escribana Gladis Bustos al N° 716, Folio 1523 del Registro N° 46 a su cargo, se protocolizó el acta de Asamblea Extraordinaria N°1 del 12/03/2011 y Acta de Asamblea número 04/10/2017, donde se modifica la cláusula séptima del Contrato social y se designa nuevo directorio.- "ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO SEPTIMO: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, compuesto de uno a cinco directores, según lo fije la Asamblea, quienes durarán 3 (tres) años en el ejercicio de sus funciones.- La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por idéntico plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección - El directorio funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, debiendo reunirse con la periodicidad que la ley exija; en caso de igualdad el presidente ó su reemplazante tendrá voto de desempate.- Sus resoluciones se asentarán en el libro de actas a llevarse al efecto, que suscribirán los directores titulares.- La Asamblea fijará la remuneración del Directorio.- Presidente: Jorge Luis Ivovich, - Director Suplente: Marta Margarita Prinos.-

GLADIS BUSTOS

Escribana

Reg. N° 46

Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz

P-1

E D I C T O

"EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILIS EN HORARIO DE 09 A 16 HORAS - ESPAÑA N° 120 - RIO GALLEGOS, AL SR. ANGEL WALTER CORTEZ D.N.I. N° 21.373.751- EN ACTUACIONES CARATULADAS: "JUICIO ADMINISTRATIVO DE

RESPONSABILIDAD N° 03/14 - PRESUNTO PERJUICIO PATRIMONIAL AL ERARIO PUBLICO PROVINCIAL POR LA DESIGNACION EN HORAS CATEDRAS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION", (EXPEDIENTE N° 817.138 -LETRA T.C.- AÑO 2014), A EFECTOS RECEPCIONABLE DECLARACION INDAGATORIA Y ESCLARECER LOS HECHOS INVESTIGADOS EN EL ANTEDICHO JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE CONTINUAR LAS ACTUACIONES SEGÚN SU ESTADO PROCESAL.-

PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS SECRETARIA GENERAL - TRIBUNAL DE CUENTAS.-

C.P.N. KARINA MURCIA

Secretaria General

Tribunal de Cuenta

P-1

AVISO LEGAL

Se hace saber por un día que por Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria N°4 del 12 de Marzo de 2019, la firma **DALLAS S.A.**, CUIT: 30-71137339-6, con domicilio en Avda. Presidente Néstor C. Kirchner 2083 de Río Gallegos, inscripta ante el Registro Público de Comercio el 28 de Abril de 2009 bajo el N° 3783, folios 22061/22067, Tomo LXIX, conformó su directorio de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Alberto Eduardo López, DNI 17.734.301, CUIT N° 20-17734301-4, y Directora Suplente: María Alejandra Cárdenas, DNI 32.337.868, CUIT N° 27- 32337868-7; por el término de tres ejercicios a contar del 12/03/2019.- Y se decidió el aumento del capital social en \$500.000, quedando fijado en \$550.000, modificándose el Artículo Cuarto del Estatuto Social.- Y el directorio rectificó el domicilio de la sede social por el de Avenida Néstor C. Kirchner N° 2083 -antes Avda. Roca- de la ciudad de Río Gallegos, Pcia, de Santa Cruz, en virtud de la sanción de la Ordenanza Municipal N° 7160 del 04/11/2010.-

RICARDO L. ALBORNOZ

Escribano Público

Registro Notarial N° 37

P-1

AVISOS

AVISO

Art. 40 - Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa OroPlata S.A., Expediente N°485958/08, solicita la renovación para la captación de agua de los siguientes pozos denominados: **EPA14, VZ1, PC TA, PCT, P12, 7B, SMI, P3C, P2, P8, EPA4, VDD12009, BDD17028**, Portal Mariana Central, Portal Rampa Eureka, ubicados en el Proyecto Cerro Negro, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-1

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

JME SAS

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 13 de Marzo de 2019 se constituyó la sociedad: "JME SAS" cuyos datos son: 1-Socio/s: **JULIÁN**

ALEJANDRO SCHIAVONI, nac. el 09/9/1980, DNI N° 28.355.214, CUIL 20-28355214-5, cas en lo nupcias con Valeria Roxana Salguero, domiciliado en Mitre 256 dpto. 304 de esta Ciudad; **EMMANUEL VERDINA**, nac. el 25/03/1986, DNI N° 32.146.725, CUIL 20-32146725-4, soltero, domiciliado en Sarah Rosa Delich 839 de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego; y **LEONARDO MARCELO CUELL**, nac. el 13/11/1977, DNI N°26.219.831, CUIL 20-26219831-7, cas. 1° nup. con Antonella Loforte, domiciliado en Manuel Ríos 3026 de Rada Tilly, Provincia de Chubut, todos argentinos y empresarios. 2.- Domicilio social: en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de lera. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. 3.- Sede social: calle Mitre 256 departamento 304 Río Gallegos - 4.- Objeto social. Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: **Adquisición, Venta u otras formas de disposición y administración de Bienes Inmuebles, Mandatos y Servicios:** Adquisición, compra, venta, cesión, dación en Pago, permuta, alquiler, explotación, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, ya sean comerciales o civiles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, country, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, realizar tareas de intermediación, celebrando contratos de locación y cualquier otro contrato que fuere necesario. Aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, concesiones, comisiones, agencias y mandatos; **Alquiler:** Instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles, maquinarias y vehículos propios o de terceros.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato - 5 - Duración: 100 años. 6.- Capital: \$ 120.000 (pesos ciento veinte mil), representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integración.: integradas: Julián Alejandro Schiavoni: 40.000 acciones; Emmanuel Verdina: 40000 acciones y Leonardo Marcelo Cuell. 40000 acciones 7 - Administradores y representantes legal: Administrador titular: Leonardo Marcelo Cuell con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Julián Alejandro Schiavoni, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8 - Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año

GLADIS BUSTOS

Escribana

Reg. N° 46

Río Gallegos - Provincia de Santa cruz

P-1

**AVISO CONSTITUCION DE SOCIEDAD
CARPLAN SAS**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 13 de Marzo de 2019 se constituyó la sociedad: "CARPLAN SAS" cuyos datos son: 1-Socio/s: **JULIAN ALEJANDRO SCHIAVONI**, nac. el 09/9/1980, DNI N° 28.355.214, CUIL 20-28355214-5, cas en 1° nupcias con Valeria Roxana Salguero, domiciliado en Mitre 256 dpto. 304 de esta Ciudad; **EMMANUEL VERDINA**, nac. el 25/03/1986, DNI N° 32.146.725, CUIL 20-32146725-4, soltero, domiciliado en Sarah Rosa Delich 839 de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego; y **LEONARDO MARCELO CUELL**, nac. el 13/11/1977, DNI N° 26.219.831, CUIL 20-26219831-7, cas 1° nup. con Antonella Loforte, domiciliado en Manuel Ríos 3026 de Rada Tilly, Provincia de Chubut, todos argentinos y empresarios. 2.- Domicilio social: en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de lera. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. 3 - Sede social: calle Mitre 256 departamento 304 Río Gallegos.- 4.- Objeto social: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes

actividades en la República Argentina y/o en el Extranjero: I) Comercialización, compra, importación, exportación, distribución, consignación, comisión, representación, locación, arrendamiento y venta al por mayor y menor de automotores, motocicletas, y ciclomotores nuevos y/o usados, sus insumos, repuestos y accesorios, con financiación propia o de terceros, planes de ahorro sean éstos de capitalización, ahorro y préstamo, operaciones de ahorro autofinanciado, de grupo cerrado o abierto, o planes atípicos, en especial a Concesionarios y Agentes, excluyéndose aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera concurso público; y b) Servicio Integral de automotores, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a los rodados; acondicionamiento de automotores cero kilómetros y sus posteriores servicios de garantía, por cuenta y orden de concesionarias oficiales.- II) TRAMITES Y GESTIONES: Ejecución de trámites Aduaneros, permiso de embarque, cumplidos de embarque, autorizaciones, puestas a bordo, gestionando por ante la Dirección nacional de Aduanas y/o su continuadora legal.- III) FINANCIERA: mediante el otorgamiento de préstamos con garantía real o sin ella, a particulares o sociedades constituidas o a constituirse, para la financiación de operaciones o negocios realizados o a realizarse, compra y venta de títulos, acciones, papeles de crédito, debentures y otros valores mobiliarios, constitución, extensión y transferencia o cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, inversión de capitales en bienes muebles, inmuebles, títulos y valores mobiliarios, cuotas partes y derechos, inclusive los de propiedad intelectual o industrial, quedando expresamente excluidas del objeto societario las actividades reglamentadas por la ley de entidades financieras. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este estatuto autorizan, con facultades suficientes para presentarse en todo tipo de concurso y/o licitaciones públicas o privadas, y como proveedores de organismos público, privados o mixtos, para ejecutar operaciones comerciales por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, en el ámbito nacional o internacional siempre que no estuvieran prohibidos por la ley o por el presente Estatuto Social. 5 - **Duración:** 100 años. 6.- **Capital:** \$ 120.000 (pesos ciento veinte mil), representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integración: integradas: Julián Alejandro Schiavoni: 40.000 acciones; Emmanuel Verdina: 40000 acciones y Leonardo Marcelo Cuell: 40000 acciones 7.- Administradores y representantes legal: **Administrador titular** Emmanuel Verdina con domicilio especial en la sede social; **Administrador suplente:** Julián Alejandro Schiavoni, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año.

GLADIS BUSTOS

Escribana
Reg. N° 46

Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz

P-1

CONVOCATORIAS

CEMCO SA

Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 11 del mes de Abril de 2019 a las 12.30 horas en primera convocatoria y a las 13.30 en segunda convocatoria, en la sede social de Hipólito Irigoyen 2254 de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.-

2) Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación establecida por el Artículo 234, Inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 26 cerrado el 30/11/2018.

3) Consideración de los honorarios del directorio correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30/11/2018.-

4) Consideración de la gestión del Directorio.-

5) Distribución de dividendos.-
El Directorio.

MARCELO P. SANCHEZ

Escribano

Registro N° 44

Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P-2

TECPE SA.

“...La firma TECPE SA, convoca a SOCIOS-ACCIONISTAS para participar en ASAMBLEA GENERAL Extraordinaria a celebrarse el día ...20...de Abril de 2019 a las 09...hs y con el propósito de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

Designación de Dos (2) accionistas para la firma del Acta respectiva.

Por la suspensión del Sr. Ramón Eduardo Vareta como integrante de la Comisión Fiscalizadora de la gestión en vigencia, extendiendo la misma a su situación como socio.

La Asamblea General ordinaria se realizará en las oficinas de la firma TECPE SA sitas en Barrio Industrial s/n de Cañadón Seco y dará inicio en la fecha y hora señaladas una vez reunidos los quórum Estatutarios y fijados por la Ley 19.550 (to) para su validez...”.-

Quedan autorizados para tramitar este pedido de publicación el Sr. Carlos Alberto Brizuela y/o el Dr. WALTER ESQUIVEL o quienes éstos designen con facultades de sustituir.

CARLOS ALBERTO BRIZUELA

D.N.I.: 14.252.905

Presidente

TECPE S.A.

P-5

NOTIFICACION

CPE

La Instrucción de Sumarios Zona Centro y Sur sita en calle Perito Moreno N° 236, de esta ciudad, dependiente del Consejo Provincial de Educación a cargo de la Dra. Cintia Beatriz SOSA, hace saber al Sr. JUAN CARLOS DUPUY (D.N.I. N° 23.308.487), que se han

iniciado las actuaciones caratuladas “JUAN CARLOS DUPUY S/SITUACION LABORAL” Expte. N° 644.588/11. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la Resolución N° 1997/12 del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz, para su conocimiento: “*Río Gallegos; 27 de agosto de 2012.- VISTO: ... y CONSIDERANDO: ...EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION RESUELVE: ARTICULO 1º- INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO DOCENTE al Sr. Juan Carlos DUPUY (D.N.I.N°23.308.487), por presunta falta consistente en la comisión del delito de privación de la libertad agravada en concurso ideal con desobediencia amenazas con armas y lesiones leves agravadas por el vinculo, comportamiento que implicaría una inconducta profesional no acorde con la función educativa y en afeción a la dignidad del docente, en colisión con los deberes impuestos por el Artículo 5º inciso d) de la Ley N° 14.473 - Estatuto del Docente y por la Ley N° 26.206 de Educación Nacional en su Artículo 6º Obligaciones inciso a), de conformidad con lo establecido por el Artículo 53º del Acuerdo N° 219/96... -Fdo. Ing. Héctor Aníbal BILLONI - Presidente - Marisa INFANTE-Secretaria General - RESOLUCION N° 1997/12”.*

Asimismo, se le hace saber que esta Instrucción procede a citarlo para que comparezca ante esta Instrucción a efectos de prestar **DECLARACIÓN COMO PRESUNTO RESPONSABLE** en la referida causa, asistiéndole el derecho de dictar por sí mismo su declaración, como así también de guardar silencio o negarse a responder total o parcialmente, sin que el ejercicio de tales derechos impliquen presunción en su contra, de hacerse asistir por un letrado a su costa y solicitar la presencia de dicho profesional en la audiencia; y que podrá ampliar su declaración mientras el sumario se encuentre en etapa de investigación hasta que se formulen las Conclusiones previstas en el Artículo 85º del Reglamento de Investigación Sumarial. A continuación y para conocimiento de parte se transcribe el Artículo 67, del Acuerdo N° 219/96 (Reglamento de Sumarios). **ARTICULO 67:** “*Si el presunto responsable no compareciera a la citación, se dejará constancia de ello y se procederá a fijar nueva fecha a los mismos fines y efectos que la anterior notificándole de esta, con expresa aclaración de que ante su inasistencia injustificada, se continuará con las investigaciones sumariales”.-*

FECHA Y HORA DE PRESENTACION: **Viernes, 05 de abril de 2019, a las 11:00 hrs.** (en caso de incomparencia a dicha audiencia, fijese segunda audiencia para el **lunes 08 de abril de 2019, a las 11:00 hs,** según lo previsto por el Art. 67 del Acuerdo N° 219/96.)-

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Dirección General de Sumarios del Consejo Provincial de Educación, sita en calle Perito Moreno N° 236 1º Piso de Río Gallegos. (Tel. 431901) **OBSERVACION:** Concurrir munido de su correspondiente **Documento de Identidad.**

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

SOSA CINTIA BEATRIZ

Instructora Sumariante

Consejo Provincial de Educación

P-1

LICITACIONES



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 03 /IDUV/2019
OFICINAS E INSTALACIONES
COMPLEMENTARIAS NUEVO EDIFICIO IDUV EN RIO GALLEGOS

Presupuesto Oficial: \$ 23.020.284,83.-

Fecha de Apertura: 11 / 04 / 2019 -11,00 HS.

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de Contratación: \$ 40.285.498,45.-

Garantía de Oferta: \$ 230.202,85.-

Valor del Pliego: \$ 23.020,28.-

Venta de Pliegos: A partir del 22/03/2019.-

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Pte. N.Kirchner 1.651

Plazo: 3 meses.

**CONSTRUYAMOS JUNTOS EL FUTURO
DE NUESTRA PROVINCIA**

P-3



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5335 DE 18 PAGINAS**

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 09 /IDUV/2019
CONSTRUCCIÓN 30 VIVIENDAS PLAN PROVINCIAL
MI PRIMER HOGAR EN LAS HERAS

Presupuesto Oficial: \$ 27.000.000,00.- **Plazo:** 6 meses.
Fecha de apertura: 09 / 04/2019 - 11,00 HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 40.500.000,00-
Garantía de oferta: \$ 270.000,00.-
Valor del Pliego: \$ 27.000,00.-
Venta de pliegos: A partir del 25/03/2019.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos
Consultas: Dirección Gral de Programas Habitacionales - Avda. Pte.N.Kirchner N° 1.651

CONSTRUYAMOS JUNTOS EL FUTURO
DE NUESTRA PROVINCIA



P-2

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08 /IDUV/2019
CONSTRUCCIÓN 20 VIVIENDAS PLAN PROVINCIAL
MI PRIMER HOGAR EN PICO TRUNCADO

Presupuesto Oficial: \$ 18.000.000,00.- **Plazo:** 6 meses.
Fecha de apertura: 09/ 04/2019 - 11,00 HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 27.000.000,00-
Garantía de oferta: \$ 180.000,00.-
Valor del Pliego: \$ 18.000,00.-
Venta de pliegos: A partir del 25/03/2019.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos
Consultas: Dirección Gral de Programas Habitacionales - Avda. Pte.N.Kirchner N° 1.651

CONSTRUYAMOS JUNTOS EL FUTURO
DE NUESTRA PROVINCIA



P-2

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 10 / IDUV /2019
CONSTRUCCION ALBERGUE MUNICIPAL
EN PUERTO SANTA CRUZ
FONDO FIDUCIARIO UNIRSE

Presupuesto Oficial: \$ 28.867.150,00.- **Plazo:** 10 meses.
Fecha de Apertura: 11/04/2019 -11,00 HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de Contratación: \$ 33.678.341,67.-
Garantía de Oferta: \$ 288.671,50.-
Valor del Pliego: \$ 28.867,15.-
Venta de Pliegos: A partir del 22/03/2019.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos
Consultas: Dirección General de Programas Habitacional – Avda. Pte. N.kirchner 1.651

CONSTRUYAMOS JUNTOS EL FUTURO
DE NUESTRA PROVINCIA



P-3

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 51/ IDUV/ 2018
CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN
LA LOCALIDAD DE EL CHALTEN – 2° LLAMADO
FONDO FIDUCIARIO UNIRSE

Presupuesto Oficial: \$ 23.987.422,77.- **Plazo:** 6 meses. 11,00 HS.
Fecha de Apertura: 11 / 04 / 2019.-
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de Contratación: \$ 35.981.134,16.-
Garantía de Oferta: \$ 239.874.-
Valor del Pliego: \$ 23.987.-
Venta de Pliegos: A partir del 22/03/ 2019.-
Lugar: Sede IDUV – Don Bosco 369 – Río Gallegos
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales – Avda. Pte. N. Kirchner 1.651

ESTAMOS TRABAJANDO
JUNTO A USTED



P-3

MUNICIPALIDAD
DE RIO GALLEGOS SUSPENSION
LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 04/MRG/19

OBJETO: Contratación para la realización de fresado y repavimentación con concreto asfáltico en caliente en calles de la ciudad de Río Gallegos 2019, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.-

En el marco de la Licitación de referencia, se deja establecido que queda suspendida por tiempo indeterminado hasta nuevo aviso.-

P-2

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5335

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
0095 – 0097 – 0098 – 0099/19.-	Págs. 1/2
DECRETOS SINTETIZADOS	
0096 – 0100 – 0101 – 0102/19.-	Págs. 2
RESOLUCIONES	
001 – 002 – 003 – 004 – 005 – 006 – 007 – 008 – 009 – 010 – 011 – 012 – 013/ HCD/19 – 091/ASIP/19.-	Págs. 2/4
DECLARACIONES	
001 – 002 – 003 – 004/HCD/19.-	Págs. 4/5
ACUERDOS	
043 – 044 – 045 – 046 – 047 – 048 – 049 – 50/CAP/19.-	Págs. 5/6
DISPOSICIONES	
015 – 020 – 021 – 024 – 030 – 091/ MPCeI/19.-	Págs. 6/7
CARTAS ORGANICAS	
PARTIDO SANTA CRUZ SOMOS TODOS – CONSTITUCION DEL PARTIDO.-	Págs. 8/13
EDICTOS	
DULCECOMPAÑIASA – RADZIWILUK – CANEOCFORESTIER – MONTES-ARGEL – ROA – MONTAÑA CMONTAÑA – FERNANDEZ – MIRANDA – SEIJAS – AVALOS – VIDAL – LEMES – CHALLE – LA VANGUARDIA NOTICIAS SRL – GRUÑEIRO – SECO – ALCAR SRL – ALONSO – BOCKELMANN – TRIVIÑO VELASQUEZ Y/O TRIVIÑO VELASQUEZ – ADMINISTRACION Y REPRESENTACION – TC/ANGEL W. CORTEZ – DALLASSA.-	Págs. 13/16
AVISOS	
DPRH/ EPA14 – JME SAS – CARPLAN SAS.-	Pág. 16
CONVOCATORIAS	
CEMCO S.A. – TECPE S.A.-	Pág. 17
NOTIFICACION	
CPE/JUAN C. DUPUY.-	Pág. 17
LICITACIONES	
03-08 – 09-10/IDUV/19 – 51/IDUV/18 – 04/MRG/19.-	Págs. 17/18

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5335 DE 18 PAGINAS